

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2.015 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día 16 de abril de 2.015, bajo la Presidencia de su Alcalde Presidente **DON FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES**, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión ordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

DEL PARTIDO SOCIALISTA.-

DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS.
DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.
DON LUIS DE LA TORRE LINARES.
DOÑA ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.
DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
DOÑA MARÍA CARMEN SUAREZ SERRANO.
DON RAFAEL CASAL PEREYRA.
DON JUAN LEÓN LÓPEZ.
DOÑA DOLORES CASTRO MORALES.
DON ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ.

DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-

DON JOSÉ ANTONIO HURTADO SÁNCHEZ.
DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO.
DOÑA DOLORES PASCUAL GONZÁLEZ.
DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LEÓN.
DOÑA MARÍA JOSEFA PÍA GARCÍA ARROYO.
DON FRANCISCO JOAQUÍN SERRANO DÍAZ.
DOÑA MARÍA CONSOLACIÓN GUERRERO MIRA.
DON JUAN BOCANEGRA SERRANO.

DEL PARTIDO POPULAR.-

DOÑA FRANCISCA FUENTES FERNÁNDEZ.
DON WENCESLAO CARMONA MONJE.
DOÑA EVA MARÍA CARRASCÓN TORRES.
DON JOSÉ CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ.

DEL PARTIDO DE IZQUIERDA UNIDA

DON CARLOS GUIRAO PAYÁN.

DEL PARTIDO DE UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA

DOÑA ISABEL MARÍA GONZÁLEZ BLANQUERO.

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ, y de la Interventora de Fondos Accidental DOÑA MARÍA SÁNCHEZ MORILLA.

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	1/70
	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==		



jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==

OBSERVACIONES:

* Por razones de urgencia en el **Punto 11º.- Asuntos Urgentes**, se incluyen tres asuntos como **Punto 11º.1, 11º.2**, en los términos siguientes: **Punto 11º.1.- (057/2015).**- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, relativa a “Proyecto de Actuación para la Reapertura de la Venta “El Frenazo”, sita en el polígono 46, parcela 9004, correspondiente a la vía pecuaria “Cañada Real de Montellano a Morón”, tramo 1, Ctra. A-8128 (de Ctra. A-371 a Montellano), KM. 21,5, con referencia catastral 41095A046090040000AH, teniendo su acceso a través de la citada carretera A-8128, conforme al Proyecto de Actuación redactado por el Arquitecto D. Ezequiel Mellado Chacón, en fecha noviembre de 2012, promovido por D. Francisco Losada García”. Aprobación.- **Punto 11º.2.- (060/2015).**- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, relativa a “Proyecto de Actuación para la Construcción de Nave Ganadera para Explotación Caprina, sita en el polígono 35, parcela 8, con referencia catastral 41095A046090040000AH, finca registral 26477, conforme al Proyecto de Básico y de Actuación de nave ganadera para caprino lechero, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Eduardo J. Gómez Pérez, de fecha 18 de noviembre de 2013, promovido por Dña. Ana María Sánchez Soria”. Aprobación.- **Punto 11º.3.- (061/2015).**- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, relativa a “Procedimiento para la declaración de incumplimiento de los deberes u obligaciones urbanísticas de propietarios de terrenos de las Unidades de Ejecución y Sectores del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera”. Aprobación Inicial.-

* Siendo las 10:00 horas, el **Sr. Alcalde Presidente** acuerda interrumpir la sesión durante 60 minutos, reanudándose a las 11:00 horas.

* Los Sres/as. Concejales: **de la Torre Linares, Serrano Díaz, Carrascón Torres y López González**, no se reincorporan a la Sesión tras el descanso, no asistiendo al punto 13º.- Ruegos y Preguntas.

ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
-------------	----------------------

Punto 1º.- (047/2015).- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo de 2.015.

Punto 2º.- (048/2015).- Propuesta del Alcalde-Presidente, relativa a “Inadmisión del Recurso de Reposición interpuesto por Doña María Jesús Pariente Cornejo contra el acuerdo de Resolución del Convenio Urbanístico de Planeamiento suscrito con fecha 23 de octubre de 2.009, entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y Dª. Mª. Jesús Cornejo Contreras, Herederos de D. Francisco Pariente Luna y Pariente, S. A.”. Aprobación.

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	2/70
	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==		
			
jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==			

Punto 3º.- (049/2015).- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, relativa a “Revisión Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Utrera. Resolución de Alegaciones. Tercera aprobación provisional y Aprobación Estudio de Impacto Ambiental”.

Punto 4º.- (050/2015).- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, relativa a “Proyecto de Actuación para la Construcción de dos balsas de evaporación de efluentes industriales, en la finca sita en Polígono 3, Parcela 234, del T.M. de Utrera (Sevilla), con referencia catastral 41095A003002340000AW, promovido por la entidad “Manzanilla Olive, S.C.A. de 2º Grado”, con CIF nº F91897546”. Modificación Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria, de fecha doce de marzo de dos mil quince. Desestimar alegaciones. Aprobación.

Punto 5º.- (051/2015).- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área Económica, relativa a “Fijar la composición de la Mesa General Negociadora y Mesa de Negociación para aquellas cuestiones comunes al personal laboral y al personal funcionario”. Aprobación.

Punto 6º.- (052/2015).- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área Económica, relativa a “Modificar el acuerdo de Pleno de 2 de diciembre de 2004, de cesión de uso de terrenos en Paseo Maestro Juan Guerrero a la Hermandad de los Muchachos de Consolación y Real Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Utrera”. Aprobación.

Punto 7º.- (053/2015).- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área Económica, relativa a “Modificación expte. Nº 2, de Ordenanzas Fiscales para 2015 números 19, 18, 15, 8, 13 y 27”. Aprobación Provisional.

Punto 8º.- (054/2015).- Propuesta de Alcaldía-Presidencia, relativa a “Felicitación individual y pública a distintos Agentes de la Policía Local”. Aprobación.

Punto 9º.- (055/2015).- Propuesta Corporativa, relativa a “Medidas contra artículo publicado en el mes de diciembre de 2014 por la revista Vía Marciala, titulado -El negocio del feminismo y la violencia de género-”. Aprobación.

Punto 10º.- (056/2015).- Moción del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, relativa a “Establecer un compromiso vinculante al Pleno y Grupos Políticos para la creación de partidas presupuestarias destinadas a fomento del empleo”. Aprobación.

Punto 11º.- (057/2015).- Asuntos Urgentes.

Punto 11º.1.- (057/2015).- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, relativa a “Proyecto de Actuación para la Reapertura de la Venta “El Frenazo”, sita en el polígono 46, parcela 9004, correspondiente a la vía pecuaria “Cañada Real de Montellano a Morón”, tramo 1, Ctra. A-8128 (de Ctra. A-371 a Montellano), KM. 21,5, con

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	3/70
 jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==			

referencia catastral 41095A046090040000AH, teniendo su acceso a través de la citada carretera A-8128, conforme al Proyecto de Actuación redactado por el Arquitecto D. Ezequiel Mellado Chacón, en fecha noviembre de 2012, promovido por D. Francisco Losada García”. Aprobación.

Punto 11º.2.- (060/2015).- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, relativa a “Proyecto de Actuación para la Construcción de Nave Ganadera para Explotación Caprina, sita en el polígono 35, parcela 8, con referencia catastral 41095A046090040000AH, finca registral 26477, conforme al Proyecto de Básico y de Actuación de nave ganadera para caprino lechero, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Eduardo J. Gómez Pérez, de fecha 18 de noviembre de 2013, promovido por Dña. Ana María Sánchez Soria”. Aprobación.

Punto 11º.3.- (061/2015).- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, relativa a “Procedimiento para la declaración de incumplimiento de los deberes u obligaciones urbanísticas de propietarios de terrenos de las Unidades de Ejecución y Sectores del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera”. Aprobación Inicial.

Punto 12º.- (058/2015).- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía correspondientes al mes de marzo desde el nº 2.290 al nº 2.501

Punto 13º.- (059/2015).- Ruegos y Preguntas.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

PUNTO 1º.- (047/2015).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE MARZO DE 2.015.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo de 2.015.

No planteándose más observaciones, por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo de 2.015.

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	4/70
	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==		
			
jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==			

PUNTO 2º.- (048/2015).- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A “INADMISIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DOÑA MARÍA JESÚS PARIENTE CORNEJO CONTRA EL ACUERDO DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO SUSCRITO CON FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2.009, ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y D.ª. M.ª. JESÚS CORNEJO CONTRERAS, HEREDEROS DE D. FRANCISCO PARIENTE LUNA Y PARIENTE, S. A.”. APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Visto escrito de alegaciones presentado por por Dña. Mª Jesús Pariente Cornejo, con D.N.I. 28699493-Q al Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en Sesión Ordinaria celebrada el día trece de noviembre de dos mil catorce, en virtud del cual se acuerda resolver el Convenio Urbanístico de Planeamiento suscrito con fecha 23 de octubre de 2009, entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y Dña. Mª Jesús Cornejo Contreras, Herederos de D. Francisco Pariente Luna y Pariente, S.A.

Y visto informe jurídico de fecha 26 de marzo de 2015 emitido por la T.A.G de Urbanismo y Disciplina, Dña. Mª Araceli Martín Jiménez, que literalmente dice: **“INFORME JURÍDICO QUE SE EMITE, EN RELACIÓN A ESCRITO DE ALEGACIONES PRESENTADO POR DÑA. Mª JESÚS PARIENTE CORNEJO, CON D.N.I. NÚM. 28.669.493-Q AL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE EN VIRTUD DEL CUAL SE RESUELVE EL CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO SUSCRITO CON FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2009, ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y DÑA. Mª JESÚS CORNEJO CONTRERAS, HEREDEROS DE D. FRANCISCO PARIENTE LUNA Y PARIENTE S.A.**

Asunto.-

Es objeto del presente informe el escrito de alegaciones formulado por Dña. Mª Jesús Pariente Cornejo, con D.N.I. Núm. 28.669.493-Q, con fecha de entrada de 19 de febrero de 2015 (nº de registro 7629), contra el Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en Sesión Ordinaria celebrada el día trece de noviembre de dos mil catorce, notificado a la representante de la interesada con fecha 18 de noviembre de 2014, en virtud del cual se acuerda resolver el Convenio Urbanístico de Planeamiento suscrito con fecha 23 de octubre de 2009, entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y Dña. Mª Jesús Cornejo Contreras, Herederos de D. Francisco Pariente Luna y Pariente, S.A., para la adquisición de terrenos anexos al actual Cementerio Municipal, con el objeto de ampliación del mismo.

En el escrito de alegaciones referido, la interesada como único motivo manifiesta que tras personarse el 6 de febrero del corriente en el Ayuntamiento para ver el expediente del Convenio Urbanístico de Planeamiento suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y Dña. Mª Jesús Cornejo Contreras, Herederos de D. Francisco Pariente Luna y Pariente, S.A., comprobó con sorpresa que habían existido actuaciones e incluso Resoluciones que no le habían sido notificadas,

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	5/70
	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==		
			
jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==			

lo que según la recurrente determina una grave indefensión al haberse prescindido total y absolutamente del procedimiento establecido por la Ley 30/1992, motivo por el cual, de conformidad con el artículo 62.1.2 de la Ley 30/1992, se ha producido la nulidad de todo lo actuado y procede retrotraer todo el expediente al día siguiente a la firma del convenio, y al acta de comparecencia.

Informe.-

Preliminar.- El escrito de alegaciones presentado por Dña. Mª Jesús Pariente Cornejo, y que es objeto del presente informe, solo puede tener la consideración de recurso de reposición al haberse interpuesto contra un acto administrativo que agota la vía administrativa (art. 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común), debiéndose pues tramitarse como un recurso de reposición, de conformidad con el artículo 110.2 de la citada Ley 30/1992.

Primero.- El recurso de reposición ha sido presentado con fecha 19 de febrero de 2015, habiendo sido notificado el Acuerdo de Pleno impugnado a su representante, Dña. Mª Jesús Cornejo Contreras, con fecha 18 de noviembre de 2014. Teniendo en cuenta que el plazo de que disponía la interesada para interponer recurso era de un mes de conformidad con el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sólo cabe concluir que el recurso es extemporáneo al haber sido interpuesto fuera de dicho plazo. Procede pues la inadmisión del recurso por extemporáneo.

Segundo.- No obstante el carácter extemporáneo del recurso interpuesto, y dado que la interesada plantea en su escrito de recurso como única cuestión la nulidad del procedimiento, al no habersele notificado ninguna de las resoluciones que han llevado a declarar la resolución del Convenio Urbanístico de referencia, pasaremos a examinar si efectivamente se ha producido indefensión a lo largo del procedimiento y por tanto no estaría sujeta a plazo para interponer el recurso de reposición frente a una resolución que no se le notificó formalmente.

En primer lugar, hay que tener en cuenta que el Convenio Urbanístico en cuestión fue suscrito por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, por el representante legal de la mercantil PARIENTE, S.A, y por Dña. Mª Jesús Cornejo Contreras, en nombre propio y en su condición de mandataria verbal de los herederos de su difunto esposo D. Francisco Pariente Luna.

En segundo lugar, hay que partir igualmente del hecho de que con la misma fecha en que se suscribió el Convenio, el 29 de octubre de 2009, todos los herederos de D. Francisco Pariente Luna, incluida la recurrente, ratificaron el Convenio que había suscrito su madre, actuando como mandataria verbal de todos ellos.

Manifiesta ahora la recurrente que no ha tenido conocimiento de ninguna actuación ni resolución posterior a la firma del Convenio Urbanístico, sin embargo todas las resoluciones que se han dictado han sido notificadas a su mandataria, Dña. Mª Jesús Cornejo Contreras, en la calle Rodrigo Caro nº 2-2ºB de esta Ciudad, que es el domicilio indicado en el Convenio Urbanístico suscrito el 23 de octubre de 2009 a “efectos de notificación”, es decir a todos los efectos jurídicos que pudieran derivar de la firma del Convenio.

Entrando en el análisis del hecho de que las distintas notificaciones han sido practicadas a la mandataria, Dña. Mª Jesús Cornejo Contreras, hay que comenzar señalando que el contrato de mandato es regulado en el Código Civil, en sus artículos 1.709 a 1.739, siendo la confianza que el mandante otorga al mandatario, su nota esencial. De ahí, que por la aceptación el mandatario quede obligado a cumplir el mandato con la diligencia de un buen padre de familia, respondiendo de los daños y perjuicios que de la no ejecución pudieran derivarse para el mandante, respondiendo no sólo por dolo, sino también de la culpa (arts. 1.718, 1.719 y 1.726). En este sentido, el artículo 1.720 le impone asimismo al mandatario, la obligación de dar cuenta de sus operaciones. Esta rendición de cuentas, no es sólo presentar un estado numérico de las operaciones realizadas, sino también dar cuenta de todo lo actuado. Por tanto, dado que todas las resoluciones

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	6/70
			
jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==			

dictadas en el expediente de resolución del Convenio fueron notificadas a la mandataria, Dña. M^a Jesús Cornejo Contreras, está debió ponerlas en conocimiento de sus mandantes. Hay además una serie de conductas, en la recurrente y el resto de mandantes, catalogables en la llamada doctrina de los “propios actos”, demostrativos de que esta comunicación entre mandantes y mandataria en todo momento se dio, pues no consta acreditado que desde la fecha del convenio la recurrente ni ningún otro de los mandantes, se haya personado en el Ayuntamiento para conocer el estado de tramitación del expediente del Convenio sino hasta ahora que se ha producido su resolución, a ello hay que unir que no ha sido comunicado al Ayuntamiento por ninguno de los mandantes la extinción del mandato y por tanto del apoderamiento que habían otorgado a su madre, ni tampoco que hayan solicitado desde la fecha del convenio que se les notificara cualquier resolución que se dictara relacionada con el mismo en domicilio distinto del que indicaron a la firma del Convenio como domicilio a efecto de notificaciones.

En cualquier caso, y aún admitiendo el hecho de que dichas comunicaciones no se hayan producido, atañe única y exclusivamente, a las relaciones internas entre la mandataria y sus mandantes (sus hijos), quienes entre sí deberán dilucidar sus diferencias ajenas al Ayuntamiento de Utrera, que actuó en todo momento guiado por la creencia racional de estar actuando con una verdadera apoderada de los intereses de sus hijos.

Conclusión.-

En atención a lo expuesto en el cuerpo de este informe, la funcionaria que suscribe considera que procede la **INADMISIÓN** del Recurso de Reposición formulado por Dña. M^a Jesús Pariente Cornejo, con D.N.I. Núm. 28.669.493-Q, con fecha de entrada de 19 de febrero de 2015 (nº de registro 7629), conforme a lo razonado en el cuerpo de este informe.

Es lo que se informa a los efectos oportunos.

En Utrera, en la fecha indicada a pie de firma.- La Técnica de Administración General de Urbanismo y Disciplina. Fdo.- M^a Araceli Martín Jiménez.”

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: La **INADMISIÓN** del Recurso de Reposición formulado por Dña. M^a Jesús Pariente Cornejo, con D.N.I. Núm. 28.669.493-Q, con fecha de entrada de 19 de febrero de 2015 (nº de registro 7629).

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.- Fdo.- Francisco Jiménez Morales.”

Analizada la propuesta del Alcalde-Presidente, y visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio Cultural y de Urbanismo de fecha 13 de abril de 2015, la Corporación por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: La **INADMISIÓN** del Recurso de Reposición formulado por Dña. M^a Jesús Pariente Cornejo, con D.N.I. Núm. 28.669.493-Q, con fecha de entrada de 19 de febrero de 2015 (nº de registro 7629).

SEGUNDO: Del presente acuerdo se dará traslado al Área de Urbanismo a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	7/70
			
jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==			

PUNTO 3º.- (049/2015).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO, RELATIVA A “REVISIÓN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE UTRERA. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES. TERCERA APROBACIÓN PROVISIONAL Y APROBACIÓN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL”.

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO

Visto informe de fecha nueve de abril de dos mil quince emitido por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, y por la Jefa de Urbanismo y Disciplina Urbanística -T.A.G.-, Dña. M^a Eugenia Pariente Cornejo, que dice: **“INFORME TÉCNICO-JURÍDICO SOBRE EL DOCUMENTO PARA NUEVA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE UTRERA.- INFORME.- Primero.-** El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Utrera, en sesión extraordinaria, celebrada el día dos de febrero de dos mil quince, adoptó el acuerdo de la aprobación provisional, segunda vez, del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Utrera, y provisionalmente el Estudio de Impacto Ambiental, documentos redactados por la entidad “buro4 arquitectos, S.L.P.”, bajo la dirección del Arquitecto D. Ramón Cuevas Rebollo, tras concurso realizado para la redacción del Plan General, en sus fases de aprobación provisional y definitiva, y mediante Acuerdo de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2012.

Segundo.- Conforme a lo establecido en el artículo 32.1. regla 3^a, párrafo 2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se procedió a la apertura de un nuevo trámite de información pública, por el plazo mínimo de un mes, sometiéndose al mismo trámite el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental redactado por el equipo “buro 4 arquitectos, S.L.P.”, de acuerdo con los artículos 40.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante anuncio en el BOP nº 33, de 10 de febrero de 2015, Diario de Sevilla de fecha 12 de febrero de 2015, y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento desde el día 11 de febrero de 2013 al 13 de marzo de 2015.

Según lo establecido en la regla 4ª del citado artículo 32.1 de la LOUA, se solicitó la ratificación o adaptación de los informes emitidos por los órganos o entidades administrativas cuyo informe tiene el carácter de vinculante.

Tercero.- Durante el plazo de información pública se han presentado un total de 32 escritos de alegaciones, 1 de ellos fuera de plazo.

Cuarto.- Constan en el expediente un total de dieciséis (16) solicitudes de ratificación de informes emitidos o de emisión de nuevos informes a las administraciones u órganos cuyo informe tiene el carácter de vinculante, habiéndose recibido un total de siete (7) informes.

Organismos o entidades a las que se les ha solicitado informe de ratificación:

- Dirección General de Carreteras, Consejería de Fomento y Vivienda.
- Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- Demarcación de Costas de Andalucía Atlántico, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- Dirección General de Aviación Civil, Ministerio de Fomento.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, Ministerio de Fomento.
- Secretaría de Estado de Infraestructuras, Ministerio de Defensa.
- Dirección General de Comercio, Consejería de Turismo y Comercio.

Organismos o entidades a las que se les ha solicitado nuevo informe tras los cambios

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	8/70
	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==		



jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==

introducidos en el documento:

- Servicio de Protección Ambiental, Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, solicitando la Declaración Definitiva de Impacto Ambiental.
- Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas, Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- Dirección General de Comercio, Consejería de Turismo y Comercio.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Dirección General de Ferrocarriles, Ministerio de Fomento.
- ADIF, Gerencia de Área Sur de Patrimonio y Urbanismo.
- AENA Aeropuertos, Secretaría de Estado de Aeropuertos y Navegación Aérea, Ministerio de Fomento.
- Dirección General de Telecomunicaciones, Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- Servicio de Infraestructuras (Dominio Público Hidráulico, Delegación territorial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Informes recibidos:

- Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- Dirección General de Comercio, Consejería de Turismo y Comercio.
- Dirección General de Ferrocarriles, Ministerio de Fomento.
- Demarcación de Costas de Andalucía Atlántico, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- Dirección General de Telecomunicaciones, Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas, Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- AENA Aeropuertos, Secretaría de Estado de Aeropuertos y Navegación Aérea, Ministerio de Fomento.

Quinto.- Consta informe de incidencia territorial del Servicio de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el que se indica que ya se emitió informe sobre el documento aprobado inicialmente, y que teniendo en cuenta que el informe de incidencia territorial no tiene carácter vinculante, en aplicación de la regla 4ª del artículo 32.1 de la LOUA, no procede nuevo pronunciamiento sobre su incidencia en el territorio, salvo que se incoe nuevo expediente originario y se proceda a su aprobación inicial, no siendo este el caso.

Sexto.- Como consecuencia de las alegaciones presentadas y de una serie de errores detectados, la entidad "buro4 arquitectos, S.L.P." ha redactado nuevo documento para tercera aprobación provisional, sin que tengan carácter sustancial las modificaciones introducidas.

Séptimo.- El nuevo documento del Plan General contiene la siguiente documentación:

DOCUMENTO 1. MEMORIAS.

- Memoria de Información, Análisis y Diagnóstico.
- Memoria de Ordenación.
- El Modelo Urbano-Territorial del Nuevo Plan General.
- La Ordenación del Suelo.
- La Adecuación del Plan al Ordenamiento Territorial y a la Reserva para Vivienda Protegida.
- Memoria de Gestión y Ejecución.
- La Gestión del Nuevo Plan General.

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	9/70
	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==		



jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==

- *La Programación y Viabilidad del Plan.*
- *La Sostenibilidad Económica del Plan.*
- *Memoria de Participación.*

DOCUMENTO 2. PLANOS.

- *Información.*
- *Información Territorial.*
- *Información Urbana.*
- *Ordenación.*
- *Ordenación Estructural.*
- *Ordenación General.*
- *Ordenación Completa.*

DOCUMENTO 3. NORMAS URBANÍSTICAS.

- *Normativa Urbanística.*
- *Fichas Urbanísticas.*

DOCUMENTO 4. CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y ARQUEOLÓGICO DE UTRERA.

- *Memoria y Listados del Catálogo.*
- *Fichas 1 de 2 (Patrimonio Arqueológico y Etnológico).*
- *Fichas 2 de 2 (Patrimonio Industrial y Arquitectónico).*
- *Planos del Catálogo.*

DOCUMENTO 5. EVALUACIÓN AMBIENTAL

- *Estudio de Impacto Ambiental.*

DOCUMENTO 6. ESTUDIOS SECTORIALES.

- *Estudio Hidrológico-Hidráulico.*
- *Zonificación Acústica.*
- *Estudio de Movilidad. Hacia un Modelo de Movilidad Urbana Sostenible.*
- *Estrategias de Implantación de Grandes Superficies Comerciales Minoristas.*

DOCUMENTO 7. RESUMEN EJECUTIVO.

- *Resumen Ejecutivo.*

Octavo.- *La ordenación estructural del Plan General de Ordenación Urbanística, objeto de este informe, contempla las determinaciones que establece el artículo 10.1 de la LOUA, clasificando la totalidad del suelo del término municipal con la delimitación de las superficies de cada clase y categoría de suelo, establecidas de acuerdo con los artículos 44, 45, 46 y 47 de la LOUA, previendo el crecimiento urbanístico necesario para el desarrollo de los núcleos de población del municipio en un período de 16 años.*

El presente Plan General establece la clasificación de los siguientes sectores o áreas de reforma interior.

- SUELO URBANO NO CONSOLIDADO:

En el suelo urbano no consolidado se consideran dos tipologías: Áreas de Reforma Interior, distinguiendo entre aquellas que se consideran transitorias (ARI-T), las que tienen la ordenación pormenorizada (ARI-O) por tener el documento de desarrollo aprobado definitivamente, y las que tienen la ordenación diferida (ARI) por no tener aprobado el documento de desarrollo, y Sectores de Suelo Urbano No Consolidado distinguiendo los sectores transitorios (SUNC-T), los que tienen la ordenación pormenorizada (SUNC-O) y los que tienen la ordenación diferida (SUNC).

En los siguientes cuadros se indican las Áreas de Reforma Interior y los Sectores de Suelo Urbano No Consolidado que establece el Plan General:

- *Áreas de Reforma Interior Transitorias (ARI-T):*

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	10/70
	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==		



jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==

AREAS	USO	SUPERFICIE (m ²)	
		AREA	TOTAL
ARI-T-R1 (UE-13a - La Coduva)	Residencial	20.983,00	
ARI-T-R2 (UE-07)	Residencial	14.381,00	
ARI-T-R3 (UE-16 - Pz. de Toros)	Residencial	6.000,00	
ARI-T-R4 (UE-20 - Casacerros)	Residencial	442.010,00	
TOTAL ARI-T -Uso Residencial-			483.374,00
ARI-T-I1 (3ª Etapa - El Torno)	Industrial	14.289,00	
ARI-T-I2 (UE-26 - El Limonar)	Industrial	120.976,00	
ARI-T-I3 (UE-18 - Pinzón)	Industrial	65.050,00	
TOTAL ARI-T -Uso Industrial-			200.315,00
TOTAL ARI-T			683.689,00

- Áreas de Reforma Interior con Ordenación Pormenorizada (ARI-O):

AREAS	USO	SUPERFICIE (m ²)	
		AREA	TOTAL
ARI-O-R1 (Parque Urbano El Palmar de Troya)	Residencial	10.800,00	
TOTAL ARI-O -Uso Residencial-			10.800,00
TOTAL ARI-O			10.800,00

- Areas de Reforma Interior con Ordenación Diferida (ARI):

AREAS	USO	SUPERFICIE (m ²)	
		AREA	TOTAL
ARI-R1 (Av. General Giráldez)	Residencial	21.639,00	
ARI-R2 (UE-11)	Residencial	28.590,00	
ARI-R3 (UE-14/ UE-16-RENFE-ITASA)	Residencial	57.051,00	
ARI-R4 (UE-8/UE-9-OTROS)	Residencial	94.037,00	
ARI-R5 (UE-13b)	Residencial	8.700,00	
ARI-R6 (UE-28)	Residencial	2.437,00	
ARI-R7 (UE-30)	Residencial	4.385,00	
ARI-R8 (UE-29)	Residencial	3.158,00	
ARI-R9 (UE-4)	Residencial	6.550,00	
ARI-R10 (UE-17 - Los Militares)	Residencial	33.035,00	
ARI-R11 (UE-24) La Pachequilla Norte)	Residencial	100.226,00	
ARI-R12 (UE-21 - El Comodoro)	Residencial	188.814,00	
ARI-R13 (UE-19 - Bencarrón)	Residencial	205.646,00	
ARI-R14 (El Poeta)	Residencial	46.785,00	
ARI-R15 (UE-27 - Don Pablo)	Residencial	91.887,00	

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	11/70



jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==

ARI-R16	(UE-25 - Los Reboleos)	Residencial	180.929,00	
ARI-R17	(UE-22 - El Vicario)	Residencial	227.009,00	
ARI-R18	(UE-23 - La Herradera)	Residencial	388.587,00	
TOTAL ARI -Uso Residencial-				1.689.465,00
ARI-T1	(SUNS-02)	Terciario	83.649,00	
ARI-T2	(SUNS-2/APA-SUT-2)	Terciario	60.414,00	
ARI-T3	(SUNS-01)	Terciario	41.040,00	
ARI-T4	(UE-01-A)	Terciario	8.880,00	
TOTAL ARI -Uso Terciario-				193.983,00
ARI-I1	(UE-01-B)	Industrial	100.131,00	
ARI-I2	(UE-02)	Industrial	61.647,00	
ARI-I3	(Pinzón)	Industrial	52.357,00	
ARI-I4	(Trajano)	Industrial	18.106,00	
TOTAL ARI -Uso Industrial-				232.241,00
TOTAL ARI				2.115.689,00

- Sectores Suelo Urbano No Consolidado Transitorio (SUNC-T):

SECTORES	USO	SUPERFICIE (m ²)	
		SECTOR	TOTAL
S-SUNC-T-II (SUO-07 - Novotorno)	Industrial	66.552,00	
TOTAL S-SUNC-T -Uso Industrial-			66.552,00
TOTAL S-SUNC-T			66.552,00

- Sectores Suelo Urbano No Consolidado con Ordenación Pormenorizada (SUNC-O):

SECTORES	USO	SUPERFICIE (m ²)	
		SECTOR	TOTAL
S-SUNC-O-RI (SUO-03) (UE-2/SUP-5)	Residencial	102.433,00	
TOTAL S-SUNC-O -Uso Residencial-			102.433,00
TOTAL S-SUNC-O			102.433,00

- Sectores Suelo Urbano No Consolidado con Ordenación Diferida (SUNC):

SECTORES	USO	SUPERFICIE (m ²)	
		SECTOR	TOTAL
S-SUNC-R1 (UE-5/UE-6 - OTROS))	Residencial	69.671,00	
S-SUNC-R2 (SUO-02) (UE-B/SUP-4)	Residencial	83.778,00	
S-SUNC-R3 (A-394 - Junto SUP-8)	Residencial	56.340,00	
S-SUNC-R4 (SUNS-05)	Residencial	112.317,00	
S-SUNC-R5 (El Palmar de Troya)	Residencial	24.373,00	
S-SUNC-R6 (Pinzón)	Residencial	22.795,00	
S-SUNC-R7 (Trajano)	Residencial	30.566,00	

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	12/70



jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==

TOTAL SUNC -Uso Residencial-			399.840,00
<i>S-SUNC-II (Pinzón)</i>	<i>Industrial</i>	<i>21.756,00</i>	
TOTAL SUNC -Uso Industrial-			21.756,00
TOTAL S-SUNC			421.596,00

- SUELO URBANIZABLE:

En suelo urbanizable se establecen cuatro categorías: Suelo Urbanizable Transitorio (SUT), que cuenta con Plan Parcial aprobado definitivamente y obras de urbanización en ejecución; Suelo Urbanizable Ordenado (SUO), que cuenta con Plan Parcial aprobado definitivamente; Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS), que cuenta con delimitación sectorial y tiene pendiente su ordenación mediante el correspondiente Plan Parcial; y Suelo Urbanizable No Sectorizado (SUNS), suelos de reserva para satisfacer las posibles demandas que puedan presentarse.

- Suelo Urbanizable Ordenado Transitorio (SUT):

SECTORES	USO	SUPERFICIE (m²)	
		SECTOR	TOTAL
<i>SUT-R1 (SUO-R1) (SUP-2)</i>	<i>Residencial</i>	<i>82.125,00</i>	
TOTAL SUT -Uso Residencial-			82.125,00
TOTAL SECTORES SUT			82.125,00

- Suelo Urbanizable Ordenado. Sectores (SUO):

SECTORES	USO	SUPERFICIE (m²)	
		SECTOR	TOTAL
<i>SUO-R1 (SUO-04)</i>	<i>Residencial</i>	<i>431.420,00</i>	
<i>SUO-R2 (Modificación nº 22 - PGOU Guadalema de Los Quintero)</i>	<i>Residencial</i>	<i>39.324,00</i>	
TOTAL SUO -Uso Residencial-			470.744,00
<i>SUO-II (Centro Logístico)</i>	<i>Industrial</i>	<i>468.537,00</i>	
TOTAL SUO -Uso Industrial-			468.537,00
TOTAL SECTORES SUO			939.281,00

- Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS):

SECTORES	USO	SUPERFICIE (m²)	
		SECTOR	TOTAL
<i>SUS-R1 (SUS-02/SUP-3)</i>	<i>Residencial</i>	<i>214.752,00</i>	
<i>SUS-R2 (SUS-01/SUP-1)</i>	<i>Residencial</i>	<i>100.150,00</i>	
<i>SUS-R3 (SUS-03/SUP-7)</i>	<i>Residencial</i>	<i>159.335,00</i>	
<i>SUS-R4 (Mod. nº 20 - Vistalegre)</i>	<i>Residencial</i>	<i>300.132,00</i>	
TOTAL SUS -Uso Residencial-			774.369,00
<i>SUS-T1 (A-376 - Junto La Morera)</i>	<i>Terciario</i>	<i>159.778,00</i>	
<i>SUS-T2 (A-376 - Junto La Morera)</i>	<i>Terciario</i>	<i>147.802,00</i>	
TOTAL SUS -Uso Terciario-			307.580,00

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	13/70
	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==		



jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==

SUS-I1	(A-376 - Mod. nº 39 - Goyeneta)	Industrial	484.562,00
SUS-I2	(A-376 - Nave Ayala)	Industrial	546.393,00
SUS-I3	(A-362 - Junto EDAR)	Industrial	361.683,00
SUS-I4	(A-362/A-376)	Industrial	294.158,00
SUS-I5	(El Palmar de Troya)	Industrial	30.363,00
SUS-I6	(El Palmar de Troya)	Industrial	28.201,00
SUS-I7	(El Palmar de Troya)	Industrial	15.860,00
SUS-I8	(El Palmar de Troya)	Industrial	12.978,00
SUS-I9	(El Palmar de Troya)	Industrial	16.826,00
TOTAL SUS -Uso Industrial-			1.791.024,00
TOTAL SECTORES SUS			2.872.973,00

En cada área de reforma interior o sector con uso global residencial se establecen las reservas de terrenos equivalentes al 30% de la edificabilidad residencial de cada ámbito, tal como se establecen en las fichas de las normas urbanísticas, para la realización de viviendas acogidas a algún régimen de protección pública, estableciendo el número mínimo de viviendas para su consideración por el planeamiento de desarrollo.

- Suelo Urbanizable No Sectorizado (SUNS):

SECTORES	USO GLOBAL		SUPERFICIE (m ²)	
	PROPUESTO	INCOMPATIBLE	SECTOR	TOTAL
SUNS-1 (A-376 Junto SUS-I1)	Industrial	Residencial	261.738,00	
SUNS-2 (A-376 Junto SUS-I1)	Industrial	Residencial	709.376,00	
SUNS-3 (A-376 Junto SUS-I2)	Industrial	Residencial	290.010,00	
SUNS-4 (Junto ARI-I2/ARI-T-I2)	Industrial	Residencial	285.708,00	
SUNS-5 (A-8030 Junto SUO-I1)	Residencial	Sin incompatibilidad	171.728,00	
SUNS-6 (Junto SUS-R1/S-SUNC-R2)	Residencial	Industrial	433.472,00	
SUNS-7 (A-394 Junto SUS-R3)	Residencial	Industrial	251.468,00	
SUNS-8 (El Palmar de Troya)	Industrial	Residencial	29.465,00	
SUNS-9 (El Palmar de Troya)	Residencial	Industrial	25.684,00	
SUNS-10 (Pinzón)	Industrial	Sin incompatibilidad	104.985,00	
SUNS-11 (Trajano)	Industrial	Sin incompatibilidad	22.675,00	
TOTAL SECTORES SUNS			2.586.309,00	

El uso global propuesto para los sectores clasificados como Suelo Urbanizable No Sectorizado indicado en el cuadro anterior se entiende como no definitivo. El uso global definitivo vendrá justificado en el correspondiente Plan de Sectorización.

La delimitación de todo el Suelo Urbanizable No Sectorizado se señala en los planos de ordenación de "Clases y Categorías de Suelo urbano y urbanizable", indicándose en la Normativa Urbanística las condiciones para su sectorización.

Con respecto a las áreas de reparto, el Plan establece ocho áreas en suelo urbanizable, y veintidos en suelo urbano no consolidado, algunas de ellas coincidentes con el ámbito del sector o área de reforma interior; y otras coincidentes con los ámbitos de distintos sectores.

En el documento del PGOU, se prevé la siguiente dotación de Sistemas Generales dotacionales:

- Reservas para Sistemas Generales de espacios libres (parques, jardines y espacios libres)

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	14/70
	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==		



jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==

públicos): Se preve una superficie total de 336.895,83 m², lo que sumado a la superficie computable de Sistema General de espacios libres existentes en la actualidad, igual a 562.746,28 m², resulta un total de 899.642,11 m². Teniendo en cuenta la previsión máxima de crecimiento poblacional prevista en el Plan General, igual a 68.631 habitantes, resulta un estandar de 13,11 m²/habitante, superior al establecido en la LOUA (entre 5 y 10 m²/habitante), y al actualmente establecido en la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Utrera (12,80 m²/habitante).

- Reservas para Sistemas Generales de infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos que, por su carácter municipal, o supramunicipal en relación a la aglomeración urbana de Sevilla, en su ámbito sur, por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica, integran la estructura actual o de desarrollo urbanístico de los núcleos de población del municipio y de su término municipal en la zona en contacto con el ámbito sur de la aglomeración urbana de Sevilla.

El documento contempla en cada núcleo de población los usos, densidades y edificabilidades globales para las distintas zonas y ámbitos del suelo urbano no consolidado y ámbitos de suelo urbanizable ordenado y sectorizado, reflejados en las fichas urbanísticas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.5.5 de la LOUA.

En el documento se establecen las siguientes intervenciones o actuaciones en el suelo urbano consolidado:

- INTERVENCIONES EN EL CONJUNTO HISTÓRICO DE UTRERA.

A. Actuaciones reurbanizadoras de mejora urbana de las Rondas Históricas.

MUV-CH-1	Avda. M ^a Auxiliadora - Avda. San Juan Bosco
MUV-CH-2	C/ Corredera - Avda. Fernanda y Bernarda-C/ Cristo de Los Afligidos
MUV-CH-3	Sistema viario y aparcamiento Bda. El Tinte
MUV-CH-4	Avda. Abate Marchena-Paseo de los Enamorados-Entorno de RENFE

B. Actuaciones de peatonalización para la reactivación del Centro Histórico.

MUV-CH-5	Red peatonal compartida de conexión de elementos de valor patrimonial
MUV-CH-6	Tratamiento entorno antigua Alhondiga-C/ de Las Mujeres- Glorieta Pio XII
MUV-CH-7	Red peatonal compartida conexión nuevo Parque Salesianos-Centro Histórico

C. Actuaciones singulares de equipamientos.

ASE-CH-1	El proyecto patrimonial del castillo y su entorno
ASE-CH-2	Equipamiento S.I.P.S. en C/ Canalejas n ^o 5
ASE-CH-3	Equipamiento S.I.P.S. en C/ Canalejas n ^o 7
ASE-CH-4	Equipamiento S.I.P.S. en C/ Tetuán n ^o 7

D. Actuaciones singulares de espacios libres.

ASI-01	Parque urbano y aparcamiento en Los Salesianos
ASI-02	Parque Cristo de Los Afligidos-Fuente Ocho Caños

- INTERVENCIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Actuaciones de mejora urbana.

ASI-03	Espacio libre Recinto Ferial
--------	------------------------------

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==	PÁGINA 15/70
			
jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==			

- INTERVENCIONES DE CONEXIÓN URBANA.

A. Mejora de pasos del FFCC para la conectividad de la Barriada La Fontanilla-Centro.

MUV-1	Mejora paso elevado “Carretera Utrera-Los Palacios”
MUV-2	Mejora y ampliación paso peatonal “Apeadero de RENFE”
MUV-3	Reurbanización paso inferior Avda. de Los Palacios

B. Reurbanización de travesías.

MUV-4	Reurbanización de la travesía A-394
-------	-------------------------------------

- INTERVENCIONES DE CARÁCTER LOCAL.

A. Actuaciones simples de espacios libres en la barriada de las Veredas.

B. Terciarización de los nuevos suelos urbanos consolidados del Noreste

- PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE LA CIUDAD.

1	Regularización, recualificación y renovación de los espacios industriales de “La Carretera Amarilla”.
2	Áreas de Renovación residencial y espacios urbanos del entorno de “Los Silos” y la Estación del Ferrocarril, junto con la barriada de La Fontanilla y las antiguas industrias.

El Plan General asume las determinaciones del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, y normativa y documentación sectorial de aplicación, así como la Carta Arqueológica del Término Municipal de Utrera.

En cuanto al Catálogo del Plan Especial, se amplía con la inclusión de bienes inmuebles que se incluyen en tres nuevas categorías:

- Patrimonio industrial (fábricas).
- Patrimonio contemporáneo residencial (barriadas de promoción pública).
- Patrimonio contemporáneo de colonización (pueblos de colonización).

Para ello se aporta un Catálogo complementario con una ficha de cada uno de los inmuebles catalogados.

En el suelo no urbanizable, se establecen las categorías correspondientes establecidas en la LOUA: suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica, suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial y urbanística, suelo no urbanizable de carácter natural o rural y suelo no urbanizable hábitat rural diseminado conformado por el núcleo de El Torbiscal, ya incluido en la Adaptación del PGOU vigente de 2001 a la LOUA, estableciéndose la normativa correspondiente, e identificándose los elementos o espacios de valor histórico, natural o paisajístico más relevantes, así como la normativa con respecto a la formación de nuevos asentamientos.

En cuanto a los asentamientos, se identifican los ámbitos de los mismos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con el “Avance de Planeamiento para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos y los ámbitos del hábitat rural diseminado existentes en el suelo no urbanizable del término municipal de Utrera” aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de julio de dos mil catorce.

En cuanto a las previsiones de programación y gestión, están contempladas en la “Memoria de Gestión. Programación y Viabilidad”, en la cual se incluye el Programa de Actuación y el Estudio Económico Financiero.

Noveno.- Durante el período de información pública del documento del Plan General aprobado provisionalmente en fecha 27 de junio de 2013, se han presentado un total de 32 alegaciones, una de ellas fuera de plazo.

En relación a estas alegaciones, el Documento del Plan General, en la Memoria de Participación, contiene informe emitido por el equipo redactor en el sentido que en el mismo se indica.

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	16/70
	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==		



jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==

Décimo.- El artículo 32.1, regla 3ª, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que: “La Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo. En el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y Planes de Ordenación Intermunicipal, será preceptiva nueva información pública y solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas cuando las modificaciones afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, o bien alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los citados informes. En los restantes supuestos no será preceptiva la repetición de los indicados trámites, si bien el acuerdo de aprobación provisional deberá contener expresamente la existencia de estas modificaciones no sustanciales.”

Conforme a las modificaciones introducidas en el documento objeto del presente informe, y al considerarse las mismas como no sustanciales, no se ha de proceder a nuevo trámite de información pública.

Décimo primero.- La competencia para la aprobación provisional le viene atribuida al Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por el artículo Primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, con el quórum que establece el artículo 47.2.11) de la Ley citada.

CONCLUSIÓN.

A juicio de los funcionarios informantes, no existe inconveniente técnico-jurídico para la aprobación provisional tercera del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Utrera y del Estudio de Impacto Ambiental, según documentos de fecha abril de 2015, redactados por el equipo “buro4 arquitectos, S.L.P.”, bajo la dirección del Arquitecto D. Ramón Cuevas Rebollo, el cual contiene el informe de las alegaciones formuladas en el sentido que en el mismo se indica.

No obstante, V.I. resolverá.”

Vista relación de alegaciones formuladas a la aprobación provisional, 2ª vez, del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera:

A.- Alegaciones presentadas dentro del plazo de exposición pública:

Nº ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS/ENTIDAD	Nº REGISTRO
1	PARIENTE, S.A.	9.162
2	GONZALEZ ROMAN, PEDRO	9.406
3	ELA EL PALMAR DE TROYA	9.556
4	COMUNIDAD PROPIETARIOS URB. LA PACHEQUILLA	10.313
5	ROMERA MACIAS, MANUELA	10.336
6	EUCOMSA	10.418
7	CAMOL UTRERA, S.L.	10.589
8	GALVAN GUTIERREZ, JOSE LUIS	10.619
9	DE RIVERA LAMO DE ESPINOSA, JAIME	10.688
10	MARTÍN PIÑA, MARÍA	10.753

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	17/70



jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==

Nº ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS/ENTIDAD	Nº REGISTRO
11	FINANCIAL LAND SERVICE - AVIGOCAM, S.L. - ILIPENSE, S.L.	10.792
12	SUN SALADS ESPAÑA	10.806
13	FUNDACION HOSPITAL SANTA RESURRECCION	10.991
14	GRUPO MUNICIPAL PSOE	10.889
15	RUCAPRI, S.L.	10.894
16	ARENALES DE DON ISMAEL	10.916
17	AGROVIC-ALIMENTACION, S.A.	10.945
18	GARCÍA RODRÍGUEZ, SEBASTIÁN	10.978
19	LA LUDOTECA, S.L. - APRENDE, S.L.	10.989
20	PROMOCIONES GOYONETA, S.L.	10.991
21	CABRAL CLAVERIA, ARMANDO Y CATALINA	10.907
22	BUILDINGCENTER, S.A.U	11.035
23	BUILDINGCENTER, S.A.U	11.040
24	HERAYA, S.L.U.	11.050
25	HERAYA, S.L.U.	11.052
26	CORTÉS CORRALES, RAFAEL	11.084
27	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	11.085
28	ROVIRA CREUS, JUAN MANUEL	11.106
29	VÁZQUEZ LÓPEZ, MANUEL	11.271
30	UPyD	11.278
31	BLANQUERO VIDAL, ISABEL	11.280

B.- Alegaciones presentadas fuera del plazo de exposición pública:

Nº ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS/ENTIDAD	REGISTRO
32	ANAYA GARCÍA, JOSÉ - ROVIRA CREUS, JUAN MANUEL	13.135

Visto informe emitido por el equipo redactor a las mismas.

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Estimar, conforme a tabla insertada en la presente, las alegaciones señaladas con los números de orden 2, 12, 16 y 27. **Estimar parcialmente** las alegaciones señaladas con los números de orden 3, 4, 7, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 21, 22, 23, 26 y 32. **Desestimar** las alegaciones señaladas con los números de orden 1, 5, 6, 8, 9, 10, 19, 20, 24, 25, 28, 29, 30 y 31.

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente, tercera vez, el documento del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Utrera, y el Estudio de Impacto Ambiental, según documentos de fecha abril 2015, redactados por el equipo “buró 4 arquitectos, S.L.P.” bajo la dirección del Arquitecto, D. Ramón Cuevas Rebollo.

TERCERO: Remitir el expediente completo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su aprobación definitiva, en su caso, conforme al artículo 31.2.B) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	18/70
	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==		



jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.- En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio Cultural y de Urbanismo de fecha 13 de abril de 2015, la Corporación por catorce votos a favor y once votos en contra (Sres/as. Villalobos Ramos, Villalba Jiménez, Campanario Calvente, de la Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista y González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme al art. 47.2.11 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **ACUERDA:**

PRIMERO: Estimar, conforme a tabla insertada en la presente, las alegaciones señaladas con los números de orden 2, 12, 16 y 27. **Estimar parcialmente** las alegaciones señaladas con los números de orden 3, 4, 7, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 21, 22, 23, 26 y 32. **Desestimar** las alegaciones señaladas con los números de orden 1, 5, 6, 8, 9, 10, 19, 20, 24, 25, 28, 29, 30 y 31.

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente, tercera vez, el documento del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Utrera, y el Estudio de Impacto Ambiental, según documentos de fecha abril 2015, redactados por el equipo “buró 4 arquitectos, S.L.P.” bajo la dirección del Arquitecto, D. Ramón Cuevas Rebollo.

TERCERO: Remitir el expediente completo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su aprobación definitiva, en su caso, conforme al artículo 31.2.B) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Delegación de Urbanismo a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 4º.- (050/2015).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO, RELATIVA A “PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS BALSAS DE EVAPORACIÓN DE EFLUENTES INDUSTRIALES, EN LA FINCA SITA EN POLÍGONO 3, PARCELA 234, DEL T.M. DE UTRERA (SEVILLA), CON REFERENCIA CATASTRAL 41095A003002340000AW, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD “MANZANILLA OLIVE, S.C.A. DE 2º GRADO”, CON CIF N° F91897546”. MODIFICACIÓN ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA DOCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE. DESESTIMAR ALEGACIONES. APROBACIÓN.

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	19/70
	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==		
			
jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==			

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO

Vista Propuesta del Concejal de Urbanismo de fecha 12 de marzo de 2015, que literalmente dice: **PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO**.- *Visto el informe Técnico-Jurídico de fecha 11 de marzo de 2015, emitido por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, y por la Jefa del Servicio de Urbanismo y Disciplina, (T.A.G.), D^a M^a Eugenia Pariente Cornejo, que dice: “ASUNTO.- En relación al expediente de Proyecto de Actuación 04/13 los funcionarios que suscriben pasan a emitir informe técnico-jurídico para la aprobación definitiva.*

- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Solicitud:

Fecha: 18/07/2013 y 21/03/2014

Solicitante: MANZANILLA OLIVE, S.C.A. 2º GRADO

DNI/CIF: F91897546

Representante Legal: Manuel Guillén Jiménez. DNI 28663514V

Domicilio: Carretera Utrera-Los Palacios Km. 3,5 - Apdo. de Correos nº 51

Localidad: 41710 – UTRERA (SEVILLA)

Obras solicitadas:

Descripción: Construcción de Balsas de Evaporación de Efluentes Industriales.

Emplazamiento: Polígono 3 Parcela 234

Referencia Catastral: 41095A003002340000AW

Finca Registral: 8952, 1606 y 8748

Documentación presentada:

- Escrito de solicitud de tramitación del Proyecto de Actuación, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 18 de julio de 2013, firmado por D. Antonio Jesús Jiménez Hidalgo acompañado de Proyecto de Actuación de Balsas de Evaporación de Efluentes Industriales, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Francisco Javier Santos Siles, de fecha julio de 2013, con emplazamiento distinto al del proyecto objeto del presente informe. .

- Fotocopia de Escritura de constitución de la sociedad cooperativa agraria andaluza de 2º grado, “Manzanilla Olive S.C.A. 2º Grado”, otorgada, en fecha diez de septiembre de dos mil diez, ante el Notario de Sevilla D. Manuel García del Olmo Santos, con el número mil ochocientos sesenta y ocho de su protocolo.

- Fotocopia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF) de la entidad “Manzanilla Olive S.C.A. 2º Grado”.

- Consta la liquidación y abono de la tasa municipal, y de la tasa por publicación en el BOP.

Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el día 1 de octubre de 2013, se presentó Documentación Complementaria con el siguiente contenido:

- Notificación del cambio de titularidad de las actuales instalaciones de planta de aderezo y envasado de aceitunas sitas en polígono 3, parcela 269, del término municipal de Utrera.

- Nota simple de la finca registral nº 4832, sita en polígono 5 parcela 61.

- Fotocopia de las escrituras de compraventa de la citada finca.

- Fotocopia de Escritura de constitución de la sociedad cooperativa agraria andaluza de 2º grado, “Manzanilla Olive S.C.A. 2º Grado”, otorgada, en fecha diez de septiembre de dos mil diez, ante el Notario de Sevilla D. Manuel García del Olmo Santos, con el número mil ochocientos sesenta y ocho de su protocolo, en la que se nombra Presidente de dicha entidad a D. Manuel Guillén Jiménez, representante legal de la misma.

- Fotocopia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF) de la entidad “Manzanilla Olive S.C.A. 2º Grado”.

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	20/70
	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==		



jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==

- Fotocopia del DNI de D. Manuel Guillén Jiménez.
 - Declaración responsable para la presentación de documentación técnica sin visar, suscrita por el Ingeniero Agrónomo D. Francisco Javier Santos Giles, de fecha 23 de septiembre de 2013.
 - Indicación de que las balsas proyectadas no necesitan de ninguna infraestructura de abastecimiento de agua, saneamiento ni suministro eléctrico.
 - Estudio económico financiero de la actividad a implantar.
 - Descripción de la incidencia urbanístico-territorial y ambiental.
 - Escrito firmado por el Promotor asumiendo las obligaciones establecidas en el artículo 42.5 de la LOUA.
 - Fotocopia de la solicitud de la autorización de la ocupación de la vía pecuaria “Cordel del Pico, Mesas y Arca del Agua a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura Pesca y Medio Ambiente, con fecha de entrada en la Delegación el día 30 de septiembre de 2013.
 - Fotocopia de la solicitud de la autorización de la ubicación de las balsas junto al Pinar de Doña a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura Pesca y Medio Ambiente, con fecha de entrada en la Delegación el día 30 de septiembre de 2013.
 - Fotocopia de la solicitud de autorización para la ocupación del camino público polígono 3 parcela 9014, por dos tuberías enterradas, al Excmo. Ayuntamiento de Utrera.
 - Fotocopia de la solicitud de la declaración de sustancial o insustancial de la modificación de la actividad a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura Pesca y Medio Ambiente, con fecha de entrada en la Delegación el día 30 de septiembre de 2013.
- Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el día 21 de marzo de 2014, se ha presentado la siguiente documentación:
- Reformado del Proyecto de Actuación redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Francisco Javier Santos Siles, de fecha marzo de 2014, mediante el cual las balsas cambian de emplazamiento situándose ahora en la finca sita en Polígono 3 Parcela 234, parcela que no es colindante con área protegida alguna.
 - Fotocopia de la escritura de permuta, de fecha dieciocho de marzo de 2014, otorgada ante el Notario de Utrera D. Francisco Javier Valverde Fernández, mediante la cual “Manzanilla Olive S.C.A. 2º Grado”, pasa a ser propietaria de la finca sita en Polígono 3 Parcela 234, con referencia catastral 41095A003002340000AW, formada por las tres fincas registrales siguientes: finca nº 8952, inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera nº 1, al tomo 758, libro 245, folio 173; finca nº 1606, inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera nº 1, al tomo 585, libro 187, folio 18; y finca nº 8748, inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera nº 1, al tomo 746, libro 242, folio 71.
 - Autorización de D. Manuel Guillén Jiménez, Presidente y representante legal de “Manzanilla Olive S.C.A. 2º Grado”, a D. Antonio Jesús Jiménez Hidalgo, Director-Gerente de dicha entidad, para la tramitación del Proyecto de Actuación.
 - Estudio Económico-Financiero, Plan de Negocio.
 - Solicitud a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura Pesca y Medio Ambiente, con fecha de entrada en la Delegación el día 21 de marzo de 2014, de consulta sobre el tipo de autorización ambiental de la actividad.
- Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el día 30 de mayo de 2014, se ha presentado la siguiente documentación complementaria:
- Modificación del trazado de la tubería.
 - Constitución de servidumbre de tubería enterrada a su paso por la finca sita en polígono 3, parcelas 231, 232, 337 y 338, propiedad de la entidad “Agropecuaria Liébanas, S.L.”, mediante

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==	PÁGINA 21/70
			
jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==			

documento privado de fecha 15 de mayo de 2014.

- Fotocopia de la Resolución de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura Pesca y Medio Ambiente, de fecha 20 de mayo de 2014, sobre la solicitud de transmisión de titularidad del expediente de autorización ambiental unificada otorgada a la empresa Agroaceitunera S.A., por la que se resuelve:

“Acordar la transmisión de titularidad de la autorización ambiental unificada otorgada mediante Resolución de fecha 7 de septiembre de 2001 de la Delegación provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla con nº de expediente CIP 168/00, a la sociedad AGROACEITUNERA S.A. con C.I.F. A-41000795 para la instalación de una planta de aderezo y envasado de aceitunas, en el término municipal de Utrera, Provincia de Sevilla, a favor de la sociedad MANZANILLA OLIVE S.C.A. 2º GRADO con CIF F-91897546, con nº de expediente AUU*/SE/213/14 quedando subrogada esta última en todos los derechos, obligaciones y condiciones contemplados en la autorización de referencia.”

- Fotocopia de la Resolución de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura Pesca y Medio Ambiente, de fecha 21 de mayo de 2014, sobre la modificación propuesta que se pretende realizar en la parcela 234 del polígono 3 del T.M. de Utrera (Sevilla) consistente en la construcción de una balsa de evaporación de efluentes industriales, así como, la instalación de las tuberías de trasiego entre las instalaciones industriales y las futuras balsas de evaporación, por la que se resuelve: “Considerar la modificación de la instalación referida, proyectada por MANZANILLA OLIVE S.C.A Como NO SUSTANCIAL respecto a la actividad y autorizada conforme a lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en atención a los criterios establecidos en el artículo 19.11 a) de la misma y el artículo 9 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada. Por tanto la actuación planteada no se encuentra sometida a instrumentos de prevención y control ambiental adicional.”

Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el día 6 de marzo de 2015, la entidad Manzanilla Olive S.A.U., ha presentado Documentación Complementaria al Proyecto de Actuación, suscrita por el Director General de Manzanilla Olive, D. Antonio Jesús Jiménez Hidalgo, de fecha 5 de marzo de 2015 con la justificación del condicionado recogido en el informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el día 11 de marzo de 2015, la entidad “Manzanilla Olive S.A.U.”, ha presentado nueva Documentación Complementaria al Proyecto de Actuación, suscrita por el Director General de Manzanilla Olive, D. Antonio Jesús Jiménez Hidalgo de fecha 10 de marzo de 2015, como complemento a la presentada en fecha 6 de marzo, en la que se justifica el cumplimiento del artículo 96 de la Normativa del POT AUS.

- INFORME.

Consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de junio de 2014, en el cual se acuerda lo siguiente:

“**PRIMERO.-** Admitir a trámite el Proyecto de Actuación nº 004/13, el cual tiene por objeto la Construcción de dos balsas de evaporación de efluentes industriales, en la finca sita en Polígono 3, Parcela 234, del T.M. de Utrera (Sevilla), con referencia catastral 41095A003002340000AW, formada por las fincas registrales números 8952, 1606 y 8748, de superficie total 79.625,00 m², así como la instalación de las tuberías de trasiego entre las instalaciones industriales y las futuras balsas de evaporación, con una longitud total de 850,00 metros, conforme al Reformado del Proyecto de Actuación, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Francisco Javier Santos Siles, de fecha marzo de 2014, promovido por la entidad “Manzanilla Olive, S.C.A. de 2º Grado”, con CIF nº F91897546, representada por D. Manuel Guillén Jiménez, con DNI nº 28663514V, de conformidad con lo establecido por el artículo 43.1.b) de la la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	22/70
	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==		



jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==

Ordenación Urbanística de Andalucía, al reunir la actividad proyectada los requisitos exigidos por el artículo 42 de Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO.- Declarar la utilidad pública y el interés social de la actividad en base al Reformado del Proyecto.

TERCERO.- Abrir un período de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.”

El expediente fue sometido al trámite de información pública, por el plazo de veinte días, mediante anuncio en el B.O.P. núm. 163 de fecha 16 de julio de 2014, con notificación expresa a los propietarios de las fincas colindantes.

Consta Certificado de D. Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de fecha 21 de de 2014, relativo a la exposición pública del anuncio de la admisión a trámite del proyecto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, en el que se informa que durante el periodo de exposición pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento se ha presentado un escrito de alegaciones por parte de D. Emilio García Navarro.

Consta informe técnico-jurídico de fecha 5 de diciembre de 2014, sobre las alegaciones presentadas, en el cual se concluye que procede la desestimación de todas las alegaciones.

Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 30 de enero de 2015, se recibe el Informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el cual se concluye lo siguiente:

“7. CONCLUSIONES. Tras lo anteriormente expuesto, a la vista del Proyecto de Actuación y de las Normas Urbanísticas aplicables, se concluye que para que la actuación propuesta por Manzanilla Olive S.C.A. de 2º Grado, “construcción de balsas de evaporación de efluentes industriales”, cumpla con la legalidad urbanística vigente deberá llavarse a cabo con la condición del cumplimiento de los criterios establecidos por el planeamiento territorial citados en el apartado 6 del presente informe.”

En el apartado 6.j) del Informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, se indica lo siguiente:

“j) Respecto a los criterios señalados en el apartado anterior, debe informarse que tanto la distancia a los centros urbanos establecido en el punto a), así como la instalación de pantalla diseñada para minimizar su impacto paisajístico recogida en el punto e), no queda su cumplimiento, tras el análisis de la documentación aportada, suficientemente justificado.”

Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el día 6 de marzo de 2015, la entidad Manzanilla Olive S.A.U., ha presentado Documentación Complementaria al Proyecto de Actuación, mediante la cual consideran justificado el condicionado recogido en el informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. En la Documentación Complementaria se indica la siguiente:

- La distancia de las balsas a los centros urbanos mas cercanos, Utrera y Los Palacios y Villafranca, es muy superior a la distancia establecida para estas instalaciones en el articulo 96 del POT AUS (2,00 Km), aportando fotos aéreas con dichas distancias (4.305,66 metros al centro urbano de Utrera, y 6.541,06 metros al centro urbano de Los Palacios y Villafranca). Asi mismo, se indica que la instalación se encuentra a 1,850 Km. respecto de la urbanización Casacerros, clasificada como suelo urbano no consolidado, y en concreto de dos parcelas de dicha urbanización, no teniendo el artículo 96 la consideración de normativa.

- En cuanto a la pantalla perimetral, se indica que está prevista una pantalla vegetal formada por cipreses de medio porte, a ubicar en el interior de la valla perimetral de la parcela.

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	23/70
	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==		



jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==

Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el día 11 de marzo de 2015, la entidad "Manzanilla Olive S.A.U.", ha presentado nueva Documentación Complementaria al Proyecto de Actuación, en la que se indica lo siguiente:

1. Se prevé la plantación de una pantalla vegetal por medio de cipreses con una separación de 1 metro entre los mismos. El presupuesto para la ejecución de la citada pantalla vegetal es de 5.200 euros. Se adjunta plano de dicha pantalla vegetal.

2. Se indica que la distancia de las balsas a dos parcelas de la urbanización Casacerros es de 1.850 metros, entendiéndose que dicha distancia es suficiente para que no se produzcan molestias por olores a dichos vecinos, encontrándose el resto de la urbanización a más de 2.000 metros, distancia indicada en el artículo 96 del POTAUS, no siendo específica para el tratamiento de residuos líquidos de este tipo de industrias en los que los olores no son molestos o insalubres. Así mismo, se indica que la empresa "Manzanilla Olive, S.C.A." tiene previsto en el caso de existencia de olores que pudieran molestar a dicha urbanización, la utilización de algún método de eliminación de sulfuros de dicho depósito, mediante la utilización de productos químicos que eliminen dichos sulfuros, o bien utilizando los conocidos métodos de oxigenación de efluentes que existen en el mercado para este tipo de balsas de evaporación, el cual simplemente aplica la utilización de oxígeno puro en la zona fuente de olores con el fin de oxidar el azufre en estado de sulfuros.

La distancia a los centros urbanos de las infraestructuras de gestión de residuos, así como la instalación de pantallas alrededor de las mismas, se establecen en el artículo 96 de la Normativa del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS), y tienen la consideración de directriz.

Según el artículo 4 de la Normativa del POTAUS, "(...) Las Directrices son determinaciones vinculantes en cuanto a sus fines. (...)”

Según el artículo 96.a) de la Normativa del POTAUS, el fin de la separación de las infraestructuras de gestión de residuos a centros urbanos, es que éstas cuenten con medios que garanticen la no emisión de olores sobre las áreas colindantes.

Según el artículo 96.e) de la Normativa del POTAUS, el fin del vallado y de la colocación de pantalla es el de minimizar su impacto paisajístico.

Con lo indicado en la Documentación Complementaria aportada se considera justificado el cumplimiento del artículo 96 de la Normativa POTAUS, debiendo incluirse en el proyecto de obras.

Conclusión.

A juicio de los funcionarios informantes no existe inconveniente técnico-jurídico para la aprobación del Proyecto de Actuación nº 4/13, el cual tiene por objeto la Construcción de dos balsas de evaporación de efluentes industriales, en la finca sita en Polígono 3, Parcela 234, del T.M. de Utrera (Sevilla), con referencia catastral 41095A003002340000AW, formada por las fincas registrales números 8952, 1606 y 8748, de superficie total 79.625,00 m², así como la instalación de las tuberías de trasiego entre las instalaciones industriales y las futuras balsas de evaporación, con una longitud total de 850,00 metros, conforme al Reformado del Proyecto de Actuación redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Francisco Javier Santos Siles, de fecha marzo de 2014, y Documentación Complementaria suscrita por el Director General de Manzanilla Olive D. Antonio Jesús Jiménez Hidalgo de fecha marzo de 2015, promovido por la entidad "Manzanilla Olive, S.C.A. de 2º Grado", con CIF nº F91897546, representada por D. Manuel Guillén Jiménez, con DNI nº 28663514V, quedando condicionada la autorización del proyecto de obras a las siguientes condiciones:

- Plantación de una pantalla vegetal perimetral por medio de cipreses con una separación de 1 metro entre los mismos.

- Utilización de algún método de eliminación de sulfuros de dicho depósito, mediante la aplicación de productos químicos que eliminen dichos sulfuros, o bien los métodos de oxigenación de efluentes que existen en el mercado para este tipo de balsas de evaporación, el cual simplemente aplica el

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	24/70
	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==		



jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==

uso de oxígeno puro en la zona fuente de olores con el fin de oxidar el azufre en estado de sulfuros. Por otra parte, caso de aprobarse por el Pleno, las posteriores Licencias Municipales deberán estar condicionadas a la constitución de la garantía regulada en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria (B.O.P. núm. 265 de fecha 15 de noviembre de 2004 y núm. 275 de fecha 26 de noviembre de 2004), debiéndose fijar como compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevan las actuaciones contenidas en el Proyecto de Actuación, la prestación compensatoria en cuantía del dos por ciento (2%) del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.- No obstante V.I. resolverá.”

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar Proyecto de Actuación para la Construcción de dos balsas de evaporación de efluentes industriales, en la finca sita en Polígono 3, Parcela 234, del T.M. de Utrera (Sevilla), con referencia catastral 41095A003002340000AW, formada por las fincas registrales números 8952, 1606 y 8748, de superficie total 79.625,00 m², así como la instalación de las tuberías de trasiego entre las instalaciones industriales y las futuras balsas de evaporación, con una longitud total de 850,00 metros, conforme al Reformado del Proyecto de Actuación redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Francisco Javier Santos Siles, de fecha marzo de 2014, y Documentación Complementaria suscrita por el Director General de Manzanilla Olive D. Antonio Jesús Jiménez Hidalgo de fecha marzo de 2015, promovido por la entidad “Manzanilla Olive, S.C.A. de 2º Grado”, con CIF nº F91897546, representada por D. Manuel Guillén Jiménez, con DNI nº 28663514V, quedando condicionada la autorización del proyecto de obras a las siguientes condiciones:

- Plantación de una pantalla vegetal perimetral por medio de cipreses con una separación de 1 metro entre los mismos.

- Utilización de algún método de eliminación de sulfuros de dicho depósito, mediante la aplicación de productos químicos que eliminen dichos sulfuros, o bien los métodos de oxigenación de efluentes que existen en el mercado para este tipo de balsas de evaporación, el cual simplemente aplica el uso de oxígeno puro en la zona fuente de olores con el fin de oxidar el azufre en estado de sulfuros.

SEGUNDO: Las posteriores Licencias Municipales deberán estar condicionadas a la constitución de la garantía regulada en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria (B.O.P. núm. 265 de fecha 15 de noviembre de 2004 y núm. 275 de fecha 26 de noviembre de 2004), debiéndose fijar como compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevan las actuaciones contenidas en el Proyecto de Actuación, la prestación compensatoria en cuantía del dos por ciento (2%) del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

Habiéndose detectado que en dicha Propuesta se omitió el informe técnico-jurídico de alegaciones formuladas al Proyecto de Actuación núm. 04/2013, que dice: “**ASUNTO.-** En relación al expediente de Proyecto de Actuación PA 04/13 los funcionarios que suscriben pasan a emitir informe sobre las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública y notificación

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	25/70
			
jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==			

a propietarios incluidos en el ámbito de actuación conforme a lo expuesto en el artículo 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONTENIDO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS.

Durante el plazo de notificación personal a los afectados del documento admitido a trámite del Proyecto de Actuación para la Construcción de Balsas de Evaporación de Efluentes Industriales, promovido por la entidad “Manzanilla Olive, S.C.A. 2º Grado”, representada por D. Manuel Guillén Jiménez, se han presentado dos escritos de alegaciones en la fechas y por las personas o entidades que se indican a continuación:

- **D. Emilio García Navarro**, con DNI núm. 22.853.626-K y domicilio, a efectos de notificaciones, en Paseo Maestro Juan Guerrero nº 30-Bajo, de Utrera (Sevilla), presenta escrito de alegaciones con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el día 2 de agosto de 2014.

- **D. Juan Antonio Jiménez Arahal**, con DNI núm. 28.434.337-N y domicilio, a efectos de notificaciones, en Paseo Maestro Juan Guerrero nº 30-Bajo, en su propio nombre y en representación de Dña. Gracia Carballo Ortiz, con DNI núm. 28.128.435-X, D. José Delgado Fernández, con DNI núm. 28.400.996-K, D. Enrique Montoya Sosa, con DNI núm. 75.372.145-H, D. Domingo Marín Gómez, con DNI núm. 28.439.354, y D. Santiago Paez Fernández, como representante legal de la mercantil SUBPRODUCTOS CERVECEROS, S.L., con CIF núm. B-91083485, representado por D. Jesús María Cerdera del Castillo, Letrado del Ilustre Colegio de Sevilla, presenta escrito de alegaciones con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el día 4 de agosto de 2014.

Los dos escritos de alegaciones presentados son exactamente iguales, con el contenido resumido que se indica a continuación:

PRIMERA. Antecedentes.

1. Se indica que Manzanilla Olive, en fecha 3 de abril de 2013, adquiere las instalaciones de la entidad Agro Aceitunera S.A., de superficie 70.000 m², situada en las afueras de Utrera.
2. Se indica que con fecha 17 de junio de 2013 se presenta en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía declaración de cambio de titularidad, en la que aparecen los siguientes parámetros: Capacidad de producción: 7.000 TM/Campaña; Dos depósitos de efluentes de 7.000 m³ y 1.500 m³ (8.500 m³ total).
3. Se indica que el 20 de mayo de 2014, la Delegación Territorial de A.P. y M.A. Resuelve acordar la transmisión de titularidad de la autorización ambiental unificada a favor de “Manzanilla Olive SCA de 2º Grado”, quedando subrogada esta entidad en todos los derechos, obligaciones y condiciones contemplados en la autorización de referencia.
4. Se indica que con fecha 21 de marzo de 2014 se solicita información a la Delegación Territorial de A.P. y M.A. sobre el trámite ambiental aplicable al proyecto de construcción de una balsa y de las tuberías de trasiego entre las instalaciones industriales y las futuras balsas de evaporación en parcela 234 del polígono 3 del T.M. de Utrera.
5. Se indica que según establece el artículo 9.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, la persona titular de la actividad procederá a consultar al órgano ambiental competente el carácter sustancial o no de la modificación acompañando Memoria Descriptiva de la modificación que se pretenda llevar a cabo, y una evaluación cuantitativa del impacto ambiental que la modificación tendría sobre alguno de los supuestos recogidos en el artículo 19.11.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Se aporta el contenido del artículo 19.11.a), y se indica que sobre el incremento en la generación de residuos, el técnico que suscribe la memoria indica que no se prevé la generación de residuos por el funcionamiento normal de las balsas, y en cuanto al consumo de recursos o materias primas, se afirma que dichos consumos no se verán incrementados. Se pregunta que, en este caso, qué objeto tiene la construcción de las desmesuradas balsas proyectadas.

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	26/70
	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==		



jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==

Se indica que el principal problema al que se enfrenta la industria de aderezo de aceituna de mesa es la dificultad de gestión de los residuos líquidos que genera, presentado mas dificultades cuando se mezclan en un vertido final, problemática que se agudiza por otros parámetros que se indican.

Se indica que debido a la gran cantidad de los depósitos de este tipo existentes en la Comunidad Autónoma Andaluza la Administración ha aumentado las exigencias y controles para su autorización

Se indica que el Decreto 194/2003, de 1 de julio, que modifica el Decreto 173/2001, de 24 de julio, por el que se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía, contempla, en su apartado k) las industrias de aderezo y relleno.

Se indica, que el Decreto 281/2002, de 12 de noviembre, regula el régimen de autorización y control de los depósitos de efluentes líquidos o de lodos procedentes de actividades industriales, mineras y agrarias.

SEGUNDA. Autorización de depósitos de nueva construcción conforme al Decreto 281/2002, de 12 de noviembre, y la Orden de 15 de noviembre de 2005 de la Consejería de Agricultura y Pesca.

- Se indica que conforme al artículo 2 de la Orden de 15 de noviembre de 2005 de la Consejería de Agricultura y Pesca, los depósitos deben estar previamente autorizados para su construcción, explotación y abandono.
- Se indica que debido a la capacidad de las balsas, y según lo establecido en el Decreto 165/2005, de 12 de julio, por el que se modifica el Decreto 281/2002, de 12 de noviembre, éstas no quedan excluidas de la aplicación del citado D. 281/2002, por lo que tienen que estar previamente autorizadas para su construcción, explotación y abandono.
- Indica el contenido de la solicitud de la autorización de las balsas, y la tramitación de las mismas, así como las garantías a depositar antes del inicio de las obras.

TERCERA. Incremento considerable en la generación de residuos.

- Se indica en atención a los parámetros de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, la capacidad de las dos balsas proyectadas equivaldría a una producción aproximada de 67.720 TM, cifra muy superior a la capacidad de producción actual (7.000 TM/ Campaña) que aparece recogida en la Declaración de 17 de junio de 2013 presentada en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía, cuya fotocopia se adjunta.
- Se indica que la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, considera no sustancial la construcción de las balsas y de la tubería de trasiego entre las instalaciones industriales y las futuras balsas.
- Se informa que han solicitado al Departamento de Prevención Ambiental de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, información relativa a los recursos tanto administrativos como judiciales que en cada caso procedan contra la Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de fecha 21 de mayo de 2014 por la que se considera no sustancial la construcción de las balsas y de la tubería de trasiego citadas.

CUARTA. Distancias a núcleos de población.

- Se indica que el artículo 12.54.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Utrera, establece que la creación de depósitos de desechos está sujeta a la obtención de licencia urbanística, para lo cual se deberá justificar el emplazamiento mediante el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, que deberá referirse, entre otros, al impacto sobre el medio ambiente con el análisis de vientos y afecciones por olores, y al impacto paisajístico.

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	27/70
	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==		



jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==

En este sentido se indica que hay un núcleo de población a 900 m, y otro a 1.800 m, que se pueden ver afectados por los olores, por lo que, se indica, que el proyecto no cumple con lo exigido en el artículo 42.5.C.c) de la LOUA en cuanto a la incidencia urbanístico-territorial y ambiental así como las medidas de corrección de los impactos territoriales y medioambientales, y que, independientemente de que la construcción de las balsas se considere una modificación no sustancial, el proyecto debe justificar la incidencia territorial exigida en el citado artículo 42.5.C.c) de la LOUA.

- Por otro lado, se indica que cuando se puedan regularizar las edificaciones en suelo no urbanizable, de acuerdo con el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, los núcleos de población a los que se ha hecho referencia pueden quedar afectados negativamente por los olores que se emanan de la evaporación de los efluentes que se depositan en las balsas.

Por todo lo expuesto, solicitan que se tenga presentado el escrito de alegaciones, se admita y en su virtud se proceda de conformidad con lo manifestado en el cuerpo del mismo.

Así mismo, solicitan que de forma cautelar se paralicen las obras al no tener concedida la preceptiva licencia.

Junto al escrito de alegaciones formuladas por D. Emilio García Navarro, se adjunta fotocopia de la Ficha-Declaración del Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía suscrita por la entidad "Manzanilla Olive, S.C.A. 2º Grado".

INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS.

Como ya se ha indicado el contenido de los dos escritos de alegaciones presentadas es exactamente el mismo, por lo que este informe da contestación a los dos escritos de alegaciones formuladas por **D. Emilio García Navarro** y por **D. Juan Antonio Jiménez Arahál**, respectivamente, éste último en su propio nombre y en representación de Dña. Gracia Carballo Ortíz, D. José Delgado Fernández, D. Enrique Montoya Sosa, D. Domingo Marín Gómez, D. Santiago Paez Fernández, como representante legal de la mercantil SUBPRODUCTOS CERVECEROS, S.L.

Primero.- En cuanto a la alegación Primera, se informa que se describen una serie de antecedentes y la normativa de aplicación para la autorización de la ejecución de las balsas, por lo que en su exposición no se formula alegación alguna.

Segundo.- En cuanto a la alegación Segunda, se informa que la autorización de la construcción de las balsas se regula por el "Decreto 281/2002, de 12 de noviembre, que regula el régimen de autorización y control de los depósitos de efluentes líquidos o de lodos procedentes de actividades industriales, mineras y agrarias", modificado por el "Decreto 167/2005, de 12 de julio", y por la "Orden de 15 de noviembre de 2005 de la Consejería de Agricultura y Pesca" que desarrolla el Decreto 281/2002.

En el artículo 6 de la citada "Orden de 15 de noviembre de 2005 de la Consejería de Agricultura y Pesca", se indica la documentación a aportar para la autorización para la construcción de las balsas, debiendo aportar, entre otra documentación la siguiente:

- Proyecto Técnico constructivo, firmado por un técnico titulado competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, con los contenidos especificados en el artículo 6 del Decreto 281/2002, de 12 de noviembre, que se redactará de acuerdo a las consideraciones y definiciones descritas en los anexos II y III de la Orden de 15 de noviembre de 2005, y de acuerdo con las clasificaciones de depósitos previstas en el artículo 4 de la misma Orden.

- Normas de Seguridad Estructural y el Plan de Emergencia de acuerdo a lo prescrito en el artículo 10 de la citada Orden.

- Informe técnico elaborado por una Entidad de Control Acreditada y autorizada al efecto, en el que se dictamine que el proyecto reúne las garantías de viabilidad en cuanto a su clasificación y a sus características constructivas, que cumple las normas legales para su ejecución sobre la

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	28/70
	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==		



jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==

valoración del riesgo ambiental, que las Normas de Seguridad Estructural y el Plan de Emergencia elaboradas por el titular son suficientes para el objetivo perseguido, así como que se cumple la prevención de riesgos y salud laboral de las personas que participen en la construcción, explotación o clausura de los depósitos.

- Importe mínimo de las garantías necesarias requeridas en el artículo 12 del Decreto 281/2002, de 12 de noviembre, especificando cómo se va a constituir la garantía, y de la cuantía de los posibles riesgos que han de quedar cubiertos por el seguro correspondiente de acuerdo a lo establecido en artículo 13 del mismo Decreto.

- Estudio básico o Anteproyecto del posible abandono y clausura del depósito, que irá como anexo al proyecto técnico citado anteriormente.

- En su caso, proyecto definitivo de abandono y clausura del depósito existente, que incluirá todos los aspectos técnicos que se prevean de utilidad para dicho abandono, así como el presupuesto estimado para su ejecución.

Como puede comprobarse, toda esta documentación es necesaria para la tramitación de la autorización de la construcción de las balsas por parte de la Consejería de Agricultura Pesca y Medio Ambiente, siendo el objeto del Proyecto de Actuación la autorización municipal para la ubicación de las balsas en la finca descrita en el Proyecto, no su construcción. Para la construcción de las balsas se deberán solicitar la correspondientes licencias urbanísticas.

Por tanto, al no ser las autorizaciones para la construcción de las balsas el objeto del Proyecto de Actuación, la actividad proyectada no tiene que estar previamente autorizada para su construcción, debiendo desestimarse la alegación formulada.

Tercero.- En cuanto a lo manifestado en la alegación Tercera de sus escritos, se informa que, como bien se indica en las mismas, consta en el expediente Resolución de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura Pesca y Medio Ambiente, de fecha 21 de mayo de 2014, sobre la modificación propuesta que se pretende realizar en la parcela 234 del polígono 3 del T.M. de Utrera (Sevilla) consistente en la construcción de una balsa de evaporación de efluentes industriales, así como, la instalación de las tuberías de trasiego entre las instalaciones industriales y las futuras balsas de evaporación, por la que se resuelve: “Considerar la modificación de la instalación referida, proyectada por MANZANILLA OLIVE S.C.A como **NO SUSTANCIAL** respecto a la actividad autorizada, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental en atención a los criterios establecidos en el artículo 19.11.a) de la misma y el artículo 9 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada. Por tanto la actuación planteada no se encuentra sometida a instrumentos de prevención y control ambiental adicional.”

A juicio de los funcionarios informantes, lo manifestado no es en sentido estricto una alegación sino una manifestación de solicitud de información de los recursos que procedan contra la resolución anterior.

Cuarto.- Efectivamente, tal y como establece el artículo 12.54.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Utrera, la creación de depósitos de desechos está sujeta a la obtención de licencia urbanística, para lo cual se deberá justificar el emplazamiento mediante el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, que deberá referirse, entre otros, al impacto sobre el medio ambiente con el análisis de vientos y afecciones por olores, y al impacto paisajístico, no obstante, y tal y como se ha referido en el apartado anterior, consta Resolución de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura Pesca y Medio Ambiente, de fecha 21 de mayo de 2014, por la cual se concluye que “.....la actuación planteada no se encuentra sometida a instrumentos de prevención y control ambiental adicional.”

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	29/70
	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==		



jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==

En cuanto a la distancia a núcleos de población, se informa que el núcleo de población reconocido por el Plan General, actualmente vigente, como suelo urbano no consolidado, mas cercano a la parcela en donde se ubican las balsas objeto del Proyecto de Actuación es la Urbanización "Casacerros", la cual se encuentra situada a una distancia superior a 1'6 Km. de la citada parcela. En cuanto a parcelaciones en suelo no urbanizable reconocidas por el Plan General actualmente vigente, la mas cercana es la parcelación "La Romana, Margen Derecha", la cual se sitúa a una distancia superior a 1'7 Km. de la parcela en donde se ubican las balsas.

En relación con la separación de las balsas a los núcleos de población existentes, tanto en suelo urbano como en suelo no urbanizable, el Plan General no establece distancias mínimas de separación, si establece separación cuando se trata de establos y granjas de animales, actividades que pueden producir olores similares a los que se producen por el deposito de los residuos, las cuales se debe separar de núcleos de población 500 metros (0'5 Km.), por lo que, a juicio de los técnicos informantes, se considera que las distancias existentes de las balsas a los núcleos de población reconocidos por el PGOU actualmente vigente, no son impedimentos para la ubicación de las mismas en la parcela objeto del Proyecto de Actuación, por lo que debe desestimarse la alegación formulada.

Por tanto, procede desestimar la alegación formulada.

Por último, respecto a la solicitud de la paralización de las obras por carecer de la preceptiva licencia urbanística, consta en este Servicio, Actas de la Inspección Urbanística en tal sentido, habiéndose iniciado el correspondiente expediente de disciplina urbanística.

CONCLUSIÓN.

Por consiguiente, a juicio de los Técnicos informantes procede desestimar todas las alegaciones presentadas, pudiéndose continuar con la tramitación del expediente, remitiéndose el mismo a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para la emisión del correspondiente informe. No obstante V.I. resolverá."

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Modificar el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria, de fecha doce de marzo de dos mil quince, que queda con el siguiente tenor literal:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas D. Emilio García Navarro y por D. Juan Antonio Jiménez Arahal, en su propio nombre y en representación de Dña. Gracia Carballo Ortíz, D. José Delgado Fernández, D. Enrique Montoya Sosa, D. Domingo Marín Gómez, D. Santiago Paez Fernández, como representante legal de la mercantil SUBPRODUCTOS CERVECEROS, S.L., conforme al informe técnico-jurídico de fecha 5 de diciembre de 2014.

SEGUNDO: Aprobar Proyecto de Actuación para la Construcción de dos balsas de evaporación de efluentes industriales, en la finca sita en Polígono 3, Parcela 234, del T.M. de Utrera (Sevilla), con referencia catastral 41095A003002340000AW, formada por las fincas registrales números 8952, 1606 y 8748, de superficie total 79.625,00 m², así como la instalación de las tuberías de trasiego entre las instalaciones industriales y las futuras balsas de evaporación, con una longitud total de 850,00 metros, conforme al Reformado del Proyecto de Actuación redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Francisco Javier Santos Siles, de fecha marzo de 2014, y Documentación Complementaria suscrita por el Director General de Manzanilla Olive D. Antonio Jesús Jiménez Hidalgo de fecha marzo de 2015, promovido por la entidad "Manzanilla Olive, S.C.A. de 2º Grado", con CIF nº F91897546, representada por D. Manuel Guillén Jiménez, con DNI nº 28663514V, quedando condicionada la autorización del proyecto de obras a las siguientes condiciones:

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	30/70
	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==		
			
jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==			

- Plantación de una pantalla vegetal perimetral por medio de cipreses con una separación de 1 metro entre los mismos.

- Utilización de algún método de eliminación de sulfuros de dicho depósito, mediante la aplicación de productos químicos que eliminen dichos sulfuros, o bien los métodos de oxigenación de efluentes que existen en el mercado para este tipo de balsas de evaporación, el cual simplemente aplica el uso de oxígeno puro en la zona fuente de olores con el fin de oxidar el azufre en estado de sulfuros.

TERCERO: Las posteriores Licencias Municipales deberán estar condicionadas a la constitución de la garantía regulada en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria (B.O.P. núm. 265 de fecha 15 de noviembre de 2004 y núm. 275 de fecha 26 de noviembre de 2004), debiéndose fijar como compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevan las actuaciones contenidas en el Proyecto de Actuación, la prestación compensatoria en cuantía del dos por ciento (2%) del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.- En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

CUARTO: Dar traslado al Área de Urbanismo, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio Cultural y de Urbanismo de fecha 13 de abril de 2015, la Corporación por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas D. Emilio García Navarro y por D. Juan Antonio Jiménez Arahal, en su propio nombre y en representación de Dña. Gracia Carballo Ortíz, D. José Delgado Fernández, D. Enrique Montoya Sosa, D. Domingo Marín Gómez, D. Santiago Paez Fernández, como representante legal de la mercantil SUBPRODUCTOS CERVECEROS, S.L., conforme al informe técnico-jurídico de fecha 5 de diciembre de 2014.

SEGUNDO: Aprobar Proyecto de Actuación para la Construcción de dos balsas de evaporación de efluentes industriales, en la finca sita en Polígono 3, Parcela 234, del T.M. de Utrera (Sevilla), con referencia catastral 41095A003002340000AW, formada por las fincas registrales números 8952, 1606 y 8748, de superficie total 79.625,00 m², así como la instalación de las tuberías de trasiego entre las instalaciones industriales y las futuras balsas de evaporación, con una longitud total de 850,00 metros, conforme al Reformado del Proyecto de Actuación redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Francisco Javier Santos Siles, de fecha marzo de 2014, y Documentación Complementaria suscrita por el Director General de Manzanilla Olive D. Antonio Jesús Jiménez Hidalgo de fecha marzo de

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	31/70
	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==		
			
jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==			

2015, promovido por la entidad “Manzanilla Olive, S.C.A. de 2º Grado”, con CIF nº F91897546, representada por D. Manuel Guillén Jiménez, con DNI nº 28663514V, quedando condicionada la autorización del proyecto de obras a las siguientes condiciones:

- Plantación de una pantalla vegetal perimetral por medio de cipreses con una separación de 1 metro entre los mismos.
- Utilización de algún método de eliminación de sulfuros de dicho depósito, mediante la aplicación de productos químicos que eliminen dichos sulfuros, o bien los métodos de oxigenación de efluentes que existen en el mercado para este tipo de balsas de evaporación, el cual simplemente aplica el uso de oxígeno puro en la zona fuente de olores con el fin de oxidar el azufre en estado de sulfuros.

TERCERO: Las posteriores Licencias Municipales deberán estar condicionadas a la constitución de la garantía regulada en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria (B.O.P. núm. 265 de fecha 15 de noviembre de 2004 y núm. 275 de fecha 26 de noviembre de 2004), debiéndose fijar como compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conlleven las actuaciones contenidas en el Proyecto de Actuación, la prestación compensatoria en cuantía del dos por ciento (2%) del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO: Dar traslado al Área de Urbanismo, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 5º.- (051/2015).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA ECONÓMICA, RELATIVA A “FIJAR LA COMPOSICIÓN DE LA MESA GENERAL NEGOCIADORA Y MESA DE NEGOCIACIÓN PARA AQUELLAS CUESTIONES COMUNES AL PERSONAL LABORAL Y AL PERSONAL FUNCIONARIO”. APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde del Área Económica se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA AL PLENO DEL SÉPTIMO TENIENTE ALCALDE

Considerando el resultado obtenido por las organizaciones sindicales en las elecciones a los órganos de representación del personal funcionario y del personal laboral, Junta de Personal y Comité de Empresa, respectivamente.

Teniendo en cuenta que por Acuerdo de Pleno de 13 de Octubre de 2011 se constituyeron las Mesas Negociadoras para las condiciones de trabajo del personal al servicio de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando el informe emitido por el Técnico Superior de Recursos Humanos que señala: “*Por Acuerdo de Pleno de 13 de Octubre de 2011 se constituyeron las Mesa General Negociadora, la Mesa Negociadora de las Condiciones del Personal Funcionario, la Mesa*

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	32/70
	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==		
			
jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==			

Negociadora del Personal Laboral.

Con fecha 11 de Marzo de 2015 han tenido lugar elecciones a los representantes de los trabajadores que han dado el siguiente resultado:

JUNTA DE PERSONAL:

Censo electoral: 210

Votos emitidos: 180

Participación: 85.71%

Votos blanco: 4

Votos a candidaturas: 176

UGT: 55

CSIF: 53

SPPME-SIPAN: 41

CCOO: 27

Delegados: UGT: 3 CSIF 3 SPPME-SIPAN 2 CCOO 1

Elegidos: Juan Luis Coronilla Fernández, Araceli Soto Rodríguez, Oscar Rodríguez Serrano, Antonio Rincón Rubio, Manuel Apresa Begines, Manuel Maya Romera, José Antonio Palma Pérez, David Rodríguez Gusano y Juan José Cortes Orozco.

ELECCIONES COMITE DE EMPRESA

Colegio: Técnicos y Administrativos:

Censo Electoral: 110

Votos emitidos: 89 (81%)

Votos en blanco: 5

Votos Nulos: 2

Votos a candidaturas: 82

UGT: 34 CCOO 30 CSIF 18

Delegados: UGT 2, CCOO 1 y CSIF 1

Elegidos: Isabel Cabrera Carro, María Rosario Sánchez Montero, Concepción Tagua Carretero y María Begoña Sánchez Cañete

Colegio: Especialistas y No cualificados

Censo Electoral: 197

Votos emitidos: 145 (73,6%)

Votos en blanco: 2

Votos Nulos: 3

Votos a candidaturas: 140

UGT: 94 CCOO 46

Delegados: UGT 6, CCOO 3

Elegidos: Antonio León Jiménez, Fernando Rojas Vallejo, Juan Manuel Rodríguez Apresa, José Juan Fernández Rodríguez, Juan Carlos de Hoyo Fernández, Manuel López Díaz, Juan Manuel Garrido Expósito, Antonio Boje Acosta y Diego Pérez Ramírez

Procede en consecuencia, informar sobre la composición de las nuevas mesas respecto de la parte de la representación sindical, complementando el informe emitido con fecha 16 de Mayo de 2011 respecto de la anterior composición y constitución de las Mesas.

Conforme a los resultados, UGT ha obtenido 11 delegados, CCOO 5 delegados, CSIF 4 delegados y SPPME-SIPAN 2 delegados, sobre un total de 23.

Es pacífica y consolidada la doctrina sobre la presencia en las mesas generales de negociación de sindicatos que sólo han obtenido representación en uno de los dos colectivos, como

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JUAN BORREGO LOPEZ

FECHA

16/04/2015

FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES

ID. FIRMA

10.1.90.214

jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==

PÁGINA

33/70



jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==

es el caso del SPPME-SIPAN. El artículo del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007 dispone: “Se constituye una Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas. La representación de éstas será unitaria, estará presidida por la Administración General del Estado y contará con representantes de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades de Ceuta y Melilla y de la Federación Española de Municipios y Provincias, en función de las materias a negociar.

La representación de las Organizaciones Sindicales legitimadas para estar presentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, se distribuirá en función de los resultados obtenidos en las elecciones a los órganos de representación del personal, Delegados de Personal, Juntas de Personal y Comités de Empresa, en el conjunto de las Administraciones Públicas.”

Por su parte la Ley Orgánica de Libertad Sindical en los artículos señalados dispone:

Artículo 6

1. La mayor representatividad sindical reconocida a determinados sindicatos les confiere una singular posición jurídica a efectos, tanto de participación institucional como de acción sindical.

2. Tendrán la consideración de sindicatos más representativos a nivel estatal:

- a) Los que acrediten una especial audiencia, expresada en la obtención, en dicho ámbito del 10 por 100 o más del total de delegados de personal, de los miembros de los comités de empresa y de los correspondientes órganos de las Administraciones Públicas.
- b) Los sindicatos o entes sindicales, afiliados, federados o confederados a una organización sindical de ámbito estatal que tenga la consideración de más representativa de acuerdo con lo previsto en la letra a).

3. Las organizaciones que tengan la consideración de sindicato más representativo según el número anterior; gozarán de capacidad representativa a todos los niveles territoriales y funcionales para:

- a) Ostentar representación institucional ante las Administraciones Públicas u otras entidades y organismos de carácter estatal o de Comunidad Autónoma que la tengan prevista.
- b) La negociación colectiva, en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores.
- c) Participar como interlocutores en la determinación de las condiciones de trabajo en las Administraciones Públicas a través de los oportunos procedimientos de consulta o negociación.
- d) Participar en los sistemas no jurisdiccionales de solución de conflictos de trabajo.
- e) Promover elecciones para delegados de personal y comités de empresa y órganos correspondientes de las Administraciones Públicas.
- f) Obtener cesiones temporales del uso de inmuebles patrimoniales públicos en los términos que se establezcan legalmente.
- g) Cualquier otra función representativa que se establezca.

Artículo 7

1. Tendrán la consideración de sindicatos más representativos a nivel de Comunidad Autónoma: a) Los sindicatos de dicho ámbito que acrediten en el mismo una especial audiencia expresada en la obtención de, al menos, el 15 por 100 de los delegados de personal y de los representantes de los trabajadores en los comités de empresa, y en los órganos correspondientes de las Administraciones Públicas, siempre que cuenten con un mínimo de 1.500 representantes y no estén federados o confederados con organizaciones sindicales de ámbito estatal; b) Los sindicatos o entes sindicales afiliados, federados o confederados a una organización sindical de ámbito de Comunidad Autónoma que tenga la consideración de más representativa de acuerdo con lo previsto en la letra a).

Estas organizaciones gozarán de capacidad representativa para ejercer en el ámbito específico de la Comunidad Autónoma las funciones y facultades enumeradas en el número 3 del artículo anterior, así como la capacidad para ostentar representación institucional ante las

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	34/70
	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==		
			
jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==			

Administraciones Públicas u otras entidades u organismos de carácter estatal.

2. Las organizaciones sindicales que aun no teniendo la consideración de más representativas hayan obtenido, en un ámbito territorial y funcional específico, el 10 por 100 o más de delegados de personal y miembros de comité de empresa y de los correspondientes órganos de las Administraciones Públicas, estarán legitimadas para ejercitar, en dicho ámbito funcional y territorial, las funciones y facultades a que se refieren los apartados b), c), d), e) y g) del número 3 del artículo 6 de acuerdo con la normativa aplicable a cada caso.

En este caso UGT, CCOO y CSIF han obtenido más del 10 por ciento de los Delegados de personal y miembros de comité de empresa y podrán tener representantes en la Mesa General, no así la coalición SPPME-SIPAN que no se presentó a las elecciones a Comité de Empresa y que tampoco tiene el 10% de los representantes en total, ni concurre la condición de sindicato más representativo.

Conforme a estos resultados, UGT ha obtenido 11 representantes (3 en funcionarios y 8 en personal laboral), CCOO ha obtenido 5 representantes (1 en funcionarios y 4 en personal laboral), CSIF ha obtenido 4 representantes (3 en funcionarios, 1 en personal laboral). Realizada la proporción, sobre 22 representantes totales, UGT obtiene el 50,00%, CCOO el 22,72%, CSIF el 18,18%. En consecuencia y teniendo en cuenta lo informado con anterioridad con el fin de garantizar la representatividad más ajustada a dicha proporcionalidad, se propone que la mesa general negociadora esté formada por ocho representantes sindicales, cuatro en nombre de UGT, dos de CCOO y dos de CSIF, invitando a la coalición SPPME-SIPAN.

En relación a las otras mesas de negociación, habrá que mantener el mismo criterio de proporcionalidad.

Mesa de Personal Funcionario.

La representatividad se calculará partiendo del número de votos en las elecciones a Junta de Personal, sobre un total de 6 miembros de la mesa de negociación, aplicando el método fijado en el artículo 20 del Real Decreto 1846/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de elecciones a órganos de representación del personal al servicio de la Administración General del Estado. En este caso UGT obtuvo 55 votos, CSIF 53 votos, SPPME-SIPAN 41 votos y CCOO 27 votos. Traducido a 6 representantes conforme al. De tal forma que el número total de votos es de 180, por lo que entre 6 representantes a elegir, resulta un coeficiente de un representante por cada 30 votos, UGT tendría derecho a 1,83; CSIF a 1,76; SPPME-SIPAN a 1,36 y CCOO a 0,9, quedando por tanto 2 UGT, 2 CSIF y 1 SPPME-SIPAN y 1 CCOO.

Respecto al personal laboral de conformidad con el artículo 32 de la Ley 7/2007 se registrará por el legislación laboral. Confrontado dicho texto con el del Estatuto de los Trabajadores, especialmente artículo 87 y siguientes y por analogía con la negociación del Convenio Colectivo, lo más adecuado es atribuir la representatividad al Comité de Empresa en número similar al de la mesa del personal funcionario, es decir 6, que deberá designar dicho órgano de representación.

En consecuencia y en conclusión, Mesa General con ocho miembros de la representación sindical, cuatro por UGT, dos por CCOO, dos por CSIF, Mesa de Funcionarios con seis miembros, dos de UGT, dos de CSIF y uno de SPPME-SIPAN y uno de CCOO y la mesa de personal laboral de seis representantes del Comité de Empresa. En todos ellos habrá idéntico número de representantes de la Corporación a designar por el Sr. Alcalde Presidente.

Conforme al artículo 35.1 de la Ley 7/2007 “Las Mesas a que se refiere el artículo anterior quedarán válidamente constituidas cuando, además de la representación de la Administración correspondiente, y sin perjuicio del derecho de todas las Organizaciones Sindicales legitimadas a participar en ellas en proporción a su representatividad, tales organizaciones sindicales

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	35/70



jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==

representen, como mínimo, la mayoría absoluta de los miembros de los órganos unitarios de representación en el ámbito de que se trate”. Dicho elemento se cumple en todas las mesas objeto de este informe.

Es lo que se informa a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. El Técnico Superior de Recursos Humanos (Técnico de Administración General). Fdo. José Luis López Rodríguez.”, procede elevar a Pleno la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO. Fijar la composición de la Mesa General Negociadora para aquellas cuestiones comunes al personal laboral y al personal funcionario en un número de DIECISEIS miembros, OCHO en representación de la Corporación Municipal designados por el Sr. Alcalde Presidente y OCHO en representación de las secciones sindicales, nombrados CUATRO por la UNION GENERAL DE TRABAJADORES (UGT), DOS por COMISIONES OBRERAS (CCOO) y DOS por la CENTRAL SINDICAL E INDEPENDIENTE DE FUNCIONARIOS (CSIF).

SEGUNDO. Fijar la composición de la Mesa de Negociación de las condiciones del Personal Funcionario en DOCE miembros, SEIS en representación de la Corporación designados por el Sr. Alcalde Presidente y SEIS en representación de las secciones sindicales, nombrados DOS por la UNION GENERAL DE TRABAJADORES (UGT), DOS por la CENTRAL SINDICAL E INDEPENDIENTE DE FUNCIONARIOS (CSIF), UNO por la Coalición formada por el SINDICATO PROFESIONAL DE POLICIAS MUNICIPALES DE ESPAÑA-ANDALUCIA (SPPME) y SINDICATO INDEPENDIENTE DE POLICIA DE ANDALUCIA (SIPAN) y UNO por COMISIONES OBRERAS (CCOO).

TERCERO. Fijar la composición de la Mesa de Negociación de las condiciones del Personal Laboral en DOCE miembros, SEIS en representación de la Corporación designados por el Sr. Alcalde Presidente y SEIS en representación del Comité de Empresa, designados por dicho órgano.

CUARTO. Actuará como Secretario de las Mesas Negociadoras quien ostente la titularidad de la Secretaría General del Ayuntamiento o funcionario del Grupo A adscrito al Departamento de Recursos Humanos en quien delegue, quienes actuarán con voz y sin voto.

QUINTO. A instancias de la Presidencia podrán asistir a las sesiones de las Mesas Negociadoras los Técnicos municipales que por razón de la materia a tratar se consideren oportunos a fin de Asesorar sobre las mismas, así como miembros de las Mesas sectoriales que no formen parte de la Mesa General de Negociación. Los invitados actuarán con voz pero sin voto.

SEXTO. El funcionamiento de las Mesas de Negociación se someten a las normas contenidas en el Estatuto Básico del Empleado Público, Ley de Procedimiento Laboral, Estatuto de los Trabajadores, Acuerdo sobre condiciones de trabajo de los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, Convenio Colectivo, y en su caso por la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En la primera sesión deberá fijarse el régimen ordinario de sesiones así como las normas básicas de funcionamiento.

SÉPTIMO. Comuníquese al Sr. Alcalde para que mediante Resolución nombre a los representantes municipales en dichas mesas de negociación, comuníquese a las Secciones Sindicales de UGT, CCOO, CSIF, SPPME-SIPAN y al Comité de Empresa a fin de nombrar a un representante titular y un suplente por cada una de las mesas de negociación facilitando un correo electrónico de contacto para el envío de documentación.

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==	PÁGINA 36/70
			
jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==			

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente propuesta. El Séptimo Teniente Alcalde. Fdo. Francisco J. Serrano Díaz.”

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde del Área Económica, y visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos de fecha 13 de abril de 2015, la Corporación por veinticuatro votos a favor y una abstención (Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), **ACUERDA:**

PRIMERO: Fijar la composición de la Mesa General Negociadora para aquellas cuestiones comunes al personal laboral y al personal funcionario en un número de DIECISEIS miembros, OCHO en representación de la Corporación Municipal designados por el Sr. Alcalde Presidente y OCHO en representación de las secciones sindicales, nombrados CUATRO por la UNION GENERAL DE TRABAJADORES (UGT), DOS por COMISIONES OBRERAS (CCOO) y DOS por la CENTRAL SINDICAL E INDEPENDIENTE DE FUNCIONARIOS (CSIF).

SEGUNDO: Fijar la composición de la Mesa de Negociación de las condiciones del Personal Funcionario en DOCE miembros, SEIS en representación de la Corporación designados por el Sr. Alcalde Presidente y SEIS en representación de las secciones sindicales, nombrados DOS por la UNION GENERAL DE TRABAJADORES (UGT), DOS por la CENTRAL SINDICAL E INDEPENDIENTE DE FUNCIONARIOS (CSIF), UNO por la Coalición formada por el SINDICATO PROFESIONAL DE POLICIAS MUNICIPALES DE ESPAÑA-ANDALUCIA (SPPME) y SINDICATO INDEPENDIENTE DE POLICIA DE ANDALUCIA (SIPAN) y UNO por COMISIONES OBRERAS (CCOO).

TERCERO: Fijar la composición de la Mesa de Negociación de las condiciones del Personal Laboral en DOCE miembros, SEIS en representación de la Corporación designados por el Sr. Alcalde Presidente y SEIS en representación del Comité de Empresa, designados por dicho órgano.

CUARTO: Actuará como Secretario de las Mesas Negociadoras quien ostente la titularidad de la Secretaría General del Ayuntamiento o funcionario del Grupo A adscrito al Departamento de Recursos Humanos en quien delegue, quienes actuarán con voz y sin voto.

QUINTO: A instancias de la Presidencia podrán asistir a las sesiones de las Mesas Negociadoras los Técnicos municipales que por razón de la materia a tratar se consideren oportunos a fin de Asesorar sobre las mismas, así como miembros de las Mesas sectoriales que no formen parte de la Mesa General de Negociación. Los invitados actuarán con voz pero sin voto.

SEXTO: El funcionamiento de las Mesas de Negociación se someten a las normas contenidas en el Estatuto Básico del Empleado Público, Ley de Procedimiento Laboral, Estatuto de los Trabajadores, Acuerdo sobre condiciones de trabajo de los funcionarios del

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	37/70
	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==		
			
jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==			

Excmo. Ayuntamiento de Utrera, Convenio Colectivo, y en su caso por la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En la primera sesión deberá fijarse el régimen ordinario de sesiones así como las normas básicas de funcionamiento.

SÉPTIMO: Comuníquese al Sr. Alcalde para que mediante Resolución nombre a los representantes municipales en dichas mesas de negociación, comuníquese a las Secciones Sindicales de UGT, CCOO, CSIF, SPPME-SIPAN y al Comité de Empresa a fin de nombrar a un representante titular y un suplente por cada una de las mesas de negociación facilitando un correo electrónico de contacto para el envío de documentación.

OCTAVO: Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Contratación Administrativa y Patrimonio, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 6º.- (052/2015).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA ECONÓMICA, RELATIVA A “MODIFICAR EL ACUERDO DE PLENO DE 2 DE DICIEMBRE DE 2004, DE CESIÓN DE USO DE TERRENOS EN PASEO MAESTRO JUAN GUERRERO A LA HERMANDAD DE LOS MUCHACHOS DE CONSOLACIÓN Y REAL HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO DE UTRERA”. APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde del Área Económica se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA AL PLENO:

Visto acuerdo de Pleno del Excmo Ayuntamiento de Utrera en sesión ordinaria celebrada el día dos de diciembre de dos mil cuatro, acordando en el punto primero: *“la cesión de uso a la Hermandad Obrera de Apostolado y Penitencia del Santísimo Cristo del Perdón y María Santísima de la Amargura (Muchachos de Consolación) de una porción trapezoidal con una superficie (pendiente de replanteo) de 313,46 metros cuadrados del S.I.P.S., existente en la finca registral 22.243, que se localiza en la parcela sita en el Paseo Maestro Juan Guerrero, con una superficie total de 897,27 metros cuadrados, con fachada de 12 metros lineales a la calle de referencia y fondo con Avenida de Italia con una profundidad máxima de 29 metros , mediante la concesión de un derecho de superficie con destino a la construcción de la Casa Hermanad, por el plazo de 50 años.”*

Asimismo visto el punto segundo y tercero del citado acuerdo donde se acordó: *“la cesión de uso a la Real Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de una porción trapezoidal con una superficie pendiente de replanteo de 583,81 metros cuadrados del S.I.P.S., existente en la finca registral 22.243, que se localiza en Paseo Maestro Juan Guerrero, con una superficie total de 897,27 metros cuadrados, con fachada de 47,01 metros lineales a la calle de referencia y fondo con Avenida de Italia con una profundidad máxima de 23,25 metros cuadrados, mediante la concesión de un derecho de superficie con destino a la construcción de la Casa Hermandad por el plazo de 50 años.*

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	38/70
	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==		



jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==

TERCERO: Someter el expediente de cesión a la Real Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Utrera a información al público por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Municipal , considerándose definitivamente aprobada la concesión del derecho de superficie si durante el plazo de de información al público no se presentarán alegaciones”

Visto el punto cuarto del citado acuerdo de Pleno donde se disponía que: “*Condicionar la concesión del derecho de superficie a ambas Hermandades a la asunción del compromiso de financiar conjuntamente y de forma proporcional a la superficie cedida, la construcción en la zona, de un edificio social de superficie mínima de 50 metros cuadrados útiles, con destino a la sede de las Asociaciones de Vecinos del entorno”.*

Vista providencia de incoación de Alcaldía que literalmente dice: “*Visto acuerdo de Pleno del Excmo Ayuntamiento de Utrera de dos de diciembre de dos mil cuatro de cesión de uso de terrenos en Paseo Maestro Juan Guerrero a la Hermandad de los Muchachos de Consolación y Real Hermandad del Rocío de Utrera, mediante la concesión de derecho de superficie para la construcción de las Casas de Hermandad.*

Visto que no se ha sometido la cesión a la Real Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Utrera a información al público y habiéndose modificado las condiciones iniciales de cesión previstas en el citado acuerdo se propone:

Primero: *que se realicen los trámites necesarios para concluir la cesión de uso a la Real Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Utrera de una porción trapezoidal con una superficie de 583,81 metros cuadrados del S.I.P.S., existente en la finca registral 22.243, que se localiza en la parcela sita en el Paseo Maestro Juan Guerrero, con una superficie total de 897,27 metros cuadrados, mediante la concesión de un derecho de superficie con destino a la construcción de la casa Hermandad, por el plazo de 50 años.*

Segundo: *modificar la condición inicial de cesión prevista en el punto cuarto del citado acuerdo relativa a la asunción del compromiso de financiar conjuntamente y de forma proporcional por ambas Hermandades la construcción en la zona, de un superficie mínima de 50 metros cuadrados útiles, con destino a la sede de las Asociaciones de Vecinos del entorno, al no estar prevista su realización. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. Fdo: Francisco Jiménez Morales.”*

Visto informe del Arquitecto Municipal de valoración de los inmuebles objeto de cesión.

Visto requerimiento de 26 de febrero de 2015, efectuado a la Real Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Utrera conforme a lo previsto en el punto quinto del acuerdo de Pleno de 2 de diciembre de 2004. Visto escrito presentado por la citada Hermandad de 5 de marzo de 2015 manifestando los fines que se persiguen con la construcción de la Casa Hermandad, que redundarán en beneficio del vecindario de la Entidad y de aceptación de la cesión.

En atención a lo expuesto vengo en **PROPONER:**

PRIMERO: Modificar el acuerdo de Pleno de 2 de diciembre de 2004, de cesión de uso de terrenos en Paseo Maestro Juan Guerrero a la Hermandad de los Muchachos de Consolación y Real Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Utrera mediante la concesión de derecho de superficie para la construcción de las Casas de Hermandad en Paseo Maestro Juan Guerrero, eliminando la condición prevista en el punto cuarto relativa a condicionar la concesión del derecho de superficie a ambas Hermandades a la asunción del

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	39/70
	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==		



jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==

compromiso de financiar conjuntamente y de forma proporcional a la superficie cedida, la construcción en la zona, de un edificio social de superficie mínima de 50 metros cuadrados útiles, con destino a la sede de las Asociaciones de Vecinos del entorno.

SEGUNDO: Someter el expediente de cesión de uso a la Real Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Utrera de una porción trapezoidal con una superficie pendiente de replanteo de 583,81 metros cuadrados del S.I.P.S., existente en la finca registral 22.243, que se localiza en Paseo Maestro Juan Guerrero, con una superficie total de 897,27 metros cuadrados, con fachada de 47,01 metros lineales a la calle de referencia y fondo con Avenida de Italia con una profundidad máxima de 23,25 metros cuadrados, mediante la concesión de un derecho de superficie con destino a la construcción de la Casa Hermandad por el plazo de 50 años, a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Municipal.

La concesión del derecho de superficie se entenderá definitivamente aprobada si durante el plazo de información al público no se presentaran alegaciones.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Secretaría General para la inscripción en el Inventario de Bienes y Derechos. La cesión habrá de formalizarse mediante escritura pública o documento administrativo, debiendo inscribirse en el Registro de la Propiedad conforme a lo previsto en el artículo 27 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

CUARTO: Facultar al Sr Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

QUINTO: Dar traslado del acuerdo a la Hermandad Obrera de Apostolado y Penitencia del Santísimo Cristo del Perdón y María Santísima de la Amargura (Muchachos de Consolación) y a la Real Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Utrera, indicando los recursos legales pertinentes.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. **Fdo : Francisco J. Serrano Díaz. Teniente Alcalde Delegado del Área Económica por Delegación del Alcalde Presidente (Decreto de 14 de octubre de 2014).**”

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde del Área Económica, y visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos de fecha 13 de abril de 2015, la Corporación por veintitrés votos a favor y dos votos en contra (Sr. Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida y Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), **ACUERDA:**

PRIMERO: Modificar el acuerdo de Pleno de 2 de diciembre de 2004, de cesión de uso de terrenos en Paseo Maestro Juan Guerrero a la Hermandad de los Muchachos de Consolación y Real Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Utrera mediante la concesión de derecho de superficie para la construcción de las Casas de Hermandad en Paseo Maestro Juan Guerrero, eliminando la condición prevista en el punto cuarto relativa a condicionar la concesión del derecho de superficie a ambas Hermandades a la asunción del compromiso de financiar conjuntamente y de forma proporcional a la superficie cedida, la construcción en la zona, de un edificio social de superficie mínima de 50 metros cuadrados útiles, con destino a la sede de las Asociaciones de Vecinos del entorno.

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	40/70
	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==		
			
jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==			

SEGUNDO: Someter el expediente de cesión de uso a la Real Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Utrera de una porción trapezoidal con una superficie pendiente de replanteo de 583,81 metros cuadrados del S.I.P.S., existente en la finca registral 22.243, que se localiza en Paseo Maestro Juan Guerrero, con una superficie total de 897,27 metros cuadrados, con fachada de 47,01 metros lineales a la calle de referencia y fondo con Avenida de Italia con una profundidad máxima de 23,25 metros cuadrados, mediante la concesión de un derecho de superficie con destino a la construcción de la Casa Hermandad por el plazo de 50 años, a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Municipal.

La concesión del derecho de superficie se entenderá definitivamente aprobada si durante el plazo de información al público no se presentaran alegaciones.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Secretaría General para la inscripción en el Inventario de Bienes y Derechos. La cesión habrá de formalizarse mediante escritura pública o documento administrativo, debiendo inscribirse en el Registro de la Propiedad conforme a lo previsto en el artículo 27 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

CUARTO: Facultar al Sr Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

QUINTO: Dar traslado del acuerdo a la Hermandad Obrera de Apostolado y Penitencia del Santísimo Cristo del Perdón y María Santísima de la Amargura (Muchachos de Consolación) y a la Real Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Utrera, indicando los recursos legales pertinentes.

SEXTO: Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Contratación Administrativa y Patrimonio, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 7º.- (053/2015).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA ECONÓMICA, RELATIVA A “MODIFICACIÓN EXPTE. N° 2, DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2015 NÚMEROS 19, 18, 15, 8, 13 Y 27”. APROBACIÓN PROVISIONAL.

Por el Teniente de Alcalde del Área Económica, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Analizadas las Ordenanzas fiscales vigentes, resulta necesario modificar determinadas Ordenanzas fiscales para adaptarlas a la realidad y a la regulación normativa actual,

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	41/70
	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==		
			
jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==			

especialmente las relacionadas con la utilización privativa o aprovechamiento especial de los terrenos de uso público municipal, y con los servicios urbanísticos.

En la línea de lo expuesto anteriormente, analizada la Ordenanza fiscal nº19, reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con industrias callejeras y ambulantes, requiere ser modificada para simplificar las tarifas que regula, unificándolas en la medida de lo posible, en consonancia con la modificación realizada en 2013 de la Ordenanza fiscal nº18 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas con finalidad lucrativa. Y en la misma línea, esta última debe ser objeto de corrección, eliminando la tarifa anual que recoge el artículo 6, por su manifiesta incoherencia con las tarifas mensuales y diarias.

En referencia a la Ordenanza fiscal, nº15 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con quioscos e instalaciones análogas, resulta necesario clarificar al definición del hecho imponible en sintonía con las modificaciones a que alude el párrafo anterior.

Y, en referencia a la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura, y comparando con los municipios de nuestro entorno, se detecta que existen grandes diferencias en cuanto a las tarifas aplicables a los establecimientos comerciales del sector alimentario, distintos de las grandes superficies de ventas y supermercados, en los municipios de la provincia. Es por ello, por lo que se propone rebajar la tarifa para estos negocios en nuestro municipio en consonancia con las de las localidades de nuestro entorno. Además, es necesaria una modificación técnica puntual en cuanto a la declaración a tener en cuenta para determinar los ingresos de la unidad familiar para la aplicación de la tarifa reducida para pensionistas en la Ordenanza fiscal nº13 reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura.

Por último, se debe corregir la tarifa nº4 del artículo 7, en referencia a las licencias de parcelación, de la Ordenanza fiscal nº8, reguladora de la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos, para clarificar que, en la misma también se regula la licencia de agrupación, no sólo la de segregación.

Y, a iniciativa de la Delegación de Deportes, se propone la modificación de la Ordenanza fiscal nº27, reguladora de la Tasa por utilización de piscinas, instalaciones deportivas y servicios análogos, para establecer tarifas para los cursos de verano para 2 días semanales.

Por todo ello, una vez realizados los Informes económicos a que se refiere el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que sirve de base para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias y los cambios normativos recientes, así como el Informe de Intervención al respecto, esta Delegación de Hacienda propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar, con carácter provisional, en los términos que se establecen en el anexo a esta propuesta, la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Tasa por ocupación de la vía pública con industrias callejeras y ambulantes (O.F.Nº19). Actualizar las tarifas, simplificándolas y adaptándolas a la realidad del momento. Y en la misma línea modificar determinados aspectos técnicos de su regulación.

Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, sombrillas y otras

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	42/70
	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==		



jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==

instalaciones análogas con finalidad lucrativa (O.F.Nº18). Eliminar la tarifa anual por no resultar de aplicación.

Tasa por ocupación de terrenos de uso público con quioscos e instalaciones análogas.(O.F.Nº15). Completar la descripción del hecho imponible, recogiendo la definición de quiosco a efectos impositivos.

Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos (O.F.Nº8). Corrección de la tarifa nº4 del artículo 7, en referencia a las licencias de parcelación, para clarificar que incluye la licencia de agrupación.

Tasa por el Servicio de Recogida de Basura (O.F.Nº13). REDUCIR las tarifas para los comercios del sector alimentario distintos de las grandes superficies de ventas y los supermercados, recogidos en la tarifa 3 del artículo 5, pasando a ser recogidos en un subapartado B) para los de más de 150 m2, cuyas tarifas se verán reducidas a la mitad, y los de hasta 150 m2 agruparlos con los del resto de establecimientos recogidos en la tarifa 4 del mencionado artículo. También modificar el párrafo tercero del artículo 7 punto 3, en referencia a la declaración de ingresos a tener en cuenta para aplicar la tarifa reducida para pensionistas.

Tasa por utilización de piscinas, instalaciones deportivas y servicios análogos (O.F.Nº27). Establecer tarifas para los cursos de verano para 2 días semanales.

Segundo.- De conformidad con lo estipulado en el citado artículo 17.1 del Real Decreto 2/2004, el presente acuerdo provisional, relativo a los puntos anteriores, así como el texto de las Ordenanzas Fiscales que se adjuntan, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Dicha exposición al público se anunciará, además, en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

Cuarto.- Durante el período de exposición pública de las ordenanzas, quienes tengan un interés directo o resulten afectados por las mismas en los términos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 2/2004, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos adoptados quedarán definitivamente aprobados.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.-EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA.- Fdo.: D. Francisco J. Serrano Díaz.”

Visto Informe de Intervención que literalmente dice:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: APROBACIÓN-MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

Por la Delegación de Hacienda de este Ayuntamiento se presenta, para su toma en consideración por el Ayuntamiento Pleno, la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Tasa por ocupación de la vía pública con industrias callejeras y ambulantes (O.F.Nº19).
Actualizar las tarifas, simplificándolas y adaptándolas a la realidad del momento. Y en la misma línea modificar determinados aspectos técnicos de su regulación.

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	43/70
	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==		
			
jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==			

Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas con finalidad lucrativa (O.F.Nº18). Eliminar la tarifa anual por no resultar de aplicación.

Tasa por ocupación de terrenos de uso público con quioscos e instalaciones análogas. (O.F.Nº15). Completar la descripción del hecho imponible, recogiendo la definición de quiosco a efectos impositivos.

Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos (O.F.Nº8). Corrección de la tarifa nº4 del artículo 7, en referencia a las licencias de parcelación, para clarificar que incluye la licencia de agrupación.

Tasa por el Servicio de Recogida de Basura (O.F.Nº13). REDUCIR las tarifas para los comercios del sector alimentario distintos de las grandes superficies de ventas y los supermercados, recogidos en la tarifa 3 del artículo 5, pasando a ser recogidos en un subapartado B) para los de más de 150 m2, cuyas tarifas se verán reducidas a la mitad, y los de hasta 150 m2 agruparlos con los del resto de establecimientos recogidos en la tarifa 4 del mencionado artículo. También modificar el párrafo tercero del artículo 7 punto 3, en referencia a la declaración de ingresos a tener en cuenta para aplicar la tarifa reducida para pensionistas.

Tasa por utilización de piscinas, instalaciones deportivas y servicios análogos (O.F.Nº27). Establecer tarifas para los cursos de verano para 2 días semanales.

- INFORME -

PRIMERO.- Las modificaciones propuestas se realizan al amparo de lo establecido en el artículo 15 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en referencia a la potestad reglamentaria del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Constan los informes técnico-económico necesarios para la modificación cuantitativa de la Ordenanza reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con industrias callejeras y ambulantes(O.F.Nº19) y de la de la Tasa por utilización de piscinas, instalaciones deportivas y servicios análogos (O.F.Nº27), así como informe aclaratorio acerca de no ser precisa memoria técnico-económica que acompañe a la propuesta de adopción de acuerdo para la modificación por reducción de determinadas tarifas de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura (O.F.Nº13), conforme a lo establecido en el artículo 25 del Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los que resulta acreditado el cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del mencionado Texto refundido.

TERCERO.- En referencia a la posible reducción de la previsión de ingresos que pudiera ocasionar la modificación a la baja de determinadas tarifas de la la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura (O.F.Nº13), según Informe al respecto, de la Técnico Responsable de Ingresos, "La cuantificación presupuestaria de la citada modificación, supone una reducción de los ingresos por este concepto de 8550,84 euros para el ejercicio 2015, que se compensa con las altas efectuadas por la inspección tributaria hasta el momento actual, que ascienden al día de la fecha, a 15.809,46 euros, y que no fueron contempladas en la previsión de los ingresos para la misma partida presupuestaria. Por ello, el efecto de esta medida se ve neutralizado, no minorándose los ingresos previstos por este concepto tributario para 2015." En base al citado Informe no existe inconveniente desde el punto de vista presupuestario para la viabilidad de esta modificación tributaria.

CUARTO.- En cuanto al procedimiento de modificación, éste, a tenor de lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, será el siguiente:

- 1.- Aprobación provisional por el Pleno, por mayoría simple.
- 2.- Exposición al público, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	44/70
	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==		
			
jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==			

la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, por espacio de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3.- Finalizado el periodo de exposición pública si no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo, hasta entonces provisional, se elevará a definitivo sin necesidad de acuerdo plenario. Si hay reclamaciones el Pleno deberá resolverlas adoptando el acuerdo definitivo.

4.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que haya llevado a cabo dicha publicación.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- LA INTERVENTORA ACCTAL.(P.D. Decreto de Alcaldía de 09/04/2015)- Fdo.: D^a María Sánchez Morilla.”

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde del Área Económica, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos de fecha 13 de abril de 2015, la Corporación, por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar, con carácter provisional, en los términos que se establecen en el anexo a esta propuesta, la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Tasa por ocupación de la vía pública con industrias callejeras y ambulantes (O.F.Nº19). Actualizar las tarifas, simplificándolas y adaptándolas a la realidad del momento. Y en la misma línea modificar determinados aspectos técnicos de su regulación.

Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas con finalidad lucrativa (O.F.Nº18). Eliminar la tarifa anual por no resultar de aplicación.

Tasa por ocupación de terrenos de uso público con quioscos e instalaciones análogas.(O.F.Nº15). Completar la descripción del hecho imponible, recogiendo la definición de quiosco a efectos impositivos.

Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos (O.F.Nº8). Corrección de la tarifa nº4 del artículo 7, en referencia a las licencias de parcelación, para clarificar que incluye la licencia de agrupación.

Tasa por el Servicio de Recogida de Basura (O.F.Nº13). REDUCIR las tarifas para los comercios del sector alimentario distintos de las grandes superficies de ventas y los supermercados, recogidos en la tarifa 3 del artículo 5, pasando a ser recogidos en un subapartado B) para los de más de 150 m², cuyas tarifas se verán reducidas a la mitad, y los de hasta 150 m² agruparlos con los del resto de establecimientos recogidos en la tarifa 4 del mencionado artículo. También modificar el párrafo tercero del artículo 7 punto 3, en referencia a la declaración de ingresos a tener en cuenta para aplicar la tarifa reducida para pensionistas.

Tasa por utilización de piscinas, instalaciones deportivas y servicios análogos (O.F.Nº27). Establecer tarifas para los cursos de verano para 2 días semanales.

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	45/70
	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==		



jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==

SEGUNDO: De conformidad con lo estipulado en el citado artículo 17.1 del Real Decreto 2/2004, el presente acuerdo provisional, relativo a los puntos anteriores, así como el texto de las Ordenanzas Fiscales que se adjuntan, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Dicha exposición al público se anunciará, además, en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

CUARTO: Durante el período de exposición pública de las ordenanzas, quienes tengan un interés directo o resulten afectados por las mismas en los términos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 2/2004, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos adoptados quedarán definitivamente aprobados.

QUINTO: Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Gestión de Ingresos, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 8º.- (054/2015).- PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “FELICITACIÓN INDIVIDUAL Y PÚBLICA A DISTINTOS AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL”. APROBACIÓN.

El Sr. **Alcalde-Presidente** expone que tratándose de un asunto incluido en el Orden del Día sin que, previamente, haya sido informado por la Comisión Informativa correspondiente, y en base al art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede que por el Pleno del Ayuntamiento se **ratifique su inclusión en el orden del día**

Sometida la ratificación a votación, la Corporación, por unanimidad de los veinticinco votos a favor, **ACUERDA: Ratificar la inclusión en el orden del día del Punto octavo.**

Seguidamente por el Alcalde-Presidente se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA

De acuerdo en lo recogido en el vigente Reglamento de organización y servicios del Cuerpo de la Policía Local de Utrera, por medio del presente SOLICITO AL PLENO para su aprobación, si procede, la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES:

1.- Según lo establecido en el art. 77 del mencionado Reglamento de organización y servicios del Cuerpo de la Policía Local de Utrera, corresponde a la Alcaldía, a la Delegada de Seguridad Ciudadana o a la Jefatura del Cuerpo, la iniciativa de las propuestas de felicitación a los componentes de dicho Cuerpo policial.

2.- Concurren en los agentes para los que se solicita la mencionada felicitación

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	46/70
	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==		
			
jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==			

motivos suficientes que la justifiquen, pues han prestado un servicio de importancia profesional que redunda en prestigio del Cuerpo, distinguiéndose notoriamente por su competencia en el cumplimiento de los deberes profesionales.

3.- Los servicios se desarrollaron como se describe a continuación:

- Los agentes 8068, 8061, 8062 y 8076 cuando prestaban servicio de vigilancia el día 19 de julio del pasado año, socorrieron a una persona que se encontraba en el suelo inconsciente con herida sangrante en la cara, el cual no respondía a estímulos pero sí respiraba. Realizaron las gestiones oportunas para dar aviso con urgencia a los servicios médicos, cuando dicha persona entró en una parada cardiorespiratoria, ante lo cual los agentes mencionados, sin dudar, comenzaron a realizar las maniobras de RCP, intentando reanimarlo, hasta la llegada de los servicios de emergencias (D.E.C.U.) que se hicieron cargo de la situación colaborando los agentes en todo lo necesario. Estos primeros auxilios realizados fueron primordiales para intentar salvar la vida de esta persona en la situación tan crítica en la que se encontraba.
- Una segunda intervención prestada por los agentes 8075 y 11021, el día 22 de septiembre de 2014, que cuando realizaban labores de vigilancia preventiva, fueron informados de un vehículo sospechoso en los alrededores del Club Almazara. Tras no ser localizado, se monta un dispositivo de búsqueda, localizándolo en Avda. El Matadero, emprendiendo la huida de forma temeraria a gran velocidad por diversas calles de la población, iniciándose una persecución que finaliza cuando el vehículo fue interceptado en el Paseo de Consolación, resultando su conductor detenido tras un último intento de huida a pie. Tras su identificación, se trataba de un individuo de amplísimo historial delictivo, con más de treinta detenciones. Por la rápida y decidida actuación de los agentes se pudo detener al mencionado y ponerlo a disposición judicial, y que tras prestar declaración, fue decretado su reclusión en la Prisión Provincial de Sevilla.
- Y por último, la intervención que el agente 8040 realizó el día 17 de marzo del corriente, cuando durante la celebración de un mitin organizado por el PSOE, y dirigido por la actual Presidenta de la Junta de Andalucía, fue informado de que un individuo se encontraba increpando a la candidata con actitud muy hostil y desafiante. El agente lo apartó discretamente y procedió a su identificación y cacheo superficial, dando como resultado la localización entre la ropa de un cuchillo de cocina muy puntiagudo que portaba oculto, siendo éste intervenido. Una vez controlado e identificado fue detenido como presunto autor de un Delito de Desórdenes Públicos, haciéndose cargo la Guardia Civil. Con esta acción, el agente pudo evitar un resultado de consecuencias imprevisibles.

Por todo ello, **PROPONGO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN:**

PRIMERO: Felicitar individual y públicamente en el Pleno a los siguientes Agentes:

El día 19 de julio de 2014, por su rápida y decidida intervención en el auxilio de una persona en situación crítica, a

D. José Antonio Gómez Herrero.

D. José Luis Lara Cabrera.

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	47/70
	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==		
			
jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==			

D. Martín García García.

D. Pedro Luis Mena Vela.

El día 22 de septiembre de 2014, por el exitoso servicio realizado en la detención de un individuo de amplio historial delictivo, a

D. Francisco Javier Martín Sosa.

D. Miguel Ángel Bernal Núñez.

El día 17 de marzo de 2015, por su eficiente labor realizada en el mantenimiento del orden y seguridad de todos los ciudadanos, a

D. Francisco García Arcos.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Seguridad Ciudadana y a los Agentes intervinientes.

Utrera, 10 de abril de 2015.- **El Alcalde-Presidente.- Fdo.: Francisco Jiménez Morales"**

Analizada la propuesta del Alcalde-Presidente, la Corporación por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Felicitar individual y públicamente en el Pleno a los siguientes Agentes:

Por su rápida y decidida intervención en el auxilio de una persona en situación crítica el día 19 de julio de 2014, a:

D. José Antonio Gómez Herrero.

D. José Luis Lara Cabrera.

D. Martín García García.

D. Pedro Luis Mena Vela.

Por el exitoso servicio realizado en la detención de un individuo de amplio historial delictivo el día 22 de septiembre de 2014, a:

D. Francisco Javier Martín Sosa.

D. Miguel Ángel Bernal Núñez.

Por su eficiente labor realizada en el mantenimiento del orden y seguridad de todos los ciudadanos el día 17 de marzo de 2015, a:

D. Francisco García Arcos.

SEGUNDO: Dar traslado a los Agentes intervinientes.

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Delegación de Seguridad Ciudadana a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 9º.- (055/2015).- PROPUESTA CORPORATIVA, RELATIVA A "MEDIDAS CONTRA ARTÍCULO PUBLICADO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2014 POR LA REVISTA VÍA MARCIALA, TITULADO -EL NEGOCIO DEL FEMINISMO Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO-". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde, Delegada de Políticas de Igualdad, se dio exposición a la siguiente propuesta:

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	48/70
	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==		



jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Doña Dolores Pascual González, Primer Teniente de Alcalde, Delegada de Políticas de Igualdad del Grupo Municipal Andalucista, Doña Francisca Fuentes Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Popular, Don José María Villalobos Ramos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Don Carlos Guirao Payán, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida y Doña Isabel M^a González Blanquero, Portavoz del Grupo Municipal Unión, Progreso y Democracia, cuyas circunstancias personales obran en Secretaria, en virtud de lo dispuesto en el art. 97.3 del Real Decreto 2568\1986, presentan al Pleno para su debate y aprobación si procede, la siguiente

MOCIÓN:

Desde el Pleno del Consejo Local de la Mujer de Utrera, en el que tienen representación asociaciones de mujeres, sindicatos, partidos políticos o fuerzas de seguridad, entre otras entidades, mostramos nuestra más profunda repulsa a las palabras publicadas hace unas semanas en la revista utrerana Vía Marciala por autor desconocido, bajo el seudónimo “Cyrano de Utrera”, con el título “El negocio del feminismo y la violencia de género”.

En primer lugar, el citado artículo realiza lo que entendemos que puede considerarse apología y justificación de la violencia que sufren muchas mujeres, menospreciando las consecuencias de la violencia hacia las mujeres y equiparando la importancia de dicha violencia con los problemas derivados de los acuerdos de divorcio. Todo ello mediante expresiones como estas:

*“Como hombre y heterosexual siento profunda vergüenza cuando leo la noticia de que un tío ha maltratado violentamente a su pareja. Por mi condición de ser humano, siento **el mismo grado de repulsa** cuando sé de una mujer que, utilizando sus armas y las que le brindan ahora con dinero público, es capaz de putear a su ex, manipularlo todo con los resortes que rápidamente aprende a utilizar y dejar al padre de sus hijos en la ruina moral y económica.”*

*“El entramado socio económico que la progresía ha montado en torno al negocio del feminismo y la violencia de género, aprovechando las desgracias ajenas para mangar, es de tal calado, que **me merece el mayor de los desprecios**. Mezquino fin. **Mucho más que el que me provoca un bestia desgraciado que utiliza la fuerza para doblegar a una mujer**”*

Resulta especialmente grave el modo en que el autor resta importancia al hecho de que un “moratón” sea real, mientras que critica las ayudas que la víctima pueda recibir:

*“Denuncias falsas, papeles amañados para cobrar todo lo que haya que cobrar por **un moratón que sucedió o se inventó** [...]”*

El texto además acusa a las mujeres denunciantes por violencia de género de “victimistas”, mediante expresiones como: “[...] tremendo negocio sociopolítico que significan las políticas mal llamadas de igualdad por aquello de que solo rebuscan en el tremendismo de los hechos lo que ellos quieren tergiversar para rentabilizar el **victimismo** de la mujer.”

Por otra parte, el autor culpa de despilfarro y atribuye graves conductas delictivas a las entidades que desarrollan políticas de igualdad y a los profesionales implicados en la atención a las mujeres. Aquí algunos ejemplos, aunque el texto está plagado de ellos:

“[...] ya tenemos claro dónde está el engaño de este invento creado para financiar todo el entramado que gira alrededor del voto comprado [...]”

“El entramado socio económico que la progresía ha montado en torno al negocio del

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	49/70
	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==		
			
jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==			

feminismo y la violencia de género, aprovechando las desgracias ajenas para mangar, es de tal calado, que me merece el mayor de los desprecios.”

Los millones destinados a "políticas de igualdad" no han servido para reducir ni un par de puntos el número de muertes o de conflictos. Sencillamente porque se lo han quedado el que inventa el programa, el que lo financia, quien otorga las subvenciones, los adláteres que gestionan los fondos, los amiguetes [...]"

"[...] chiringuitos montados ad hoc donde se reciben miles de euros en subvenciones para nada o casi nada que no sea propaganda contaminante que surgen de dos reuniones al mes, cuatro panfletos y dos comilonas solidarias donde se despachan los dineros de todos y de todas."

Asimismo, acusa al socialismo de robo y compra de votos. A este respecto, destacamos que las políticas de igualdad en España son llevadas a cabo en todo el territorio nacional, independientemente del signo político, lo que demuestra el compromiso de todas las fuerzas políticas para acabar con esta lacra, suponiendo esto un gran logro para la sociedad en general y las mujeres en particular.

"Millones destinados para políticas de igualdad que lo único que son es subsidios encubiertos de buen rollito. Un entramado para la compra de votos y distraer dinero al más puro estilo socialista."

Igualmente, arremete contra las políticas de igualdad en materia de aborto, insultando además a las mujeres que optan por la interrupción voluntaria del embarazo, mediante expresiones como "borracha" o "refregón":

*"[...] aquella noche estaba muy **borracha** y se le fue la olla, ¿vale? Se siente legitimada para tomar esa decisión unilateralmente porque el hombre aquí no pinta nada; el día del **refregón**, con amor o sin amor, sí. Eso son las políticas de igualdad, un tremendo anacronismo al servicio de la mujer que se apunta a la corriente progresista.*

Por último, el autor del texto duda sobre la imparcialidad del poder judicial a la hora de tomar decisiones, acusándolo de tomar decisiones injustas en esta materia, cuando condena a los agresores.

En definitiva, este Consejo Local de la Mujer entiende que el machismo y la misoginia que destila el artículo resultan intolerables, rozando el límite del derecho a la libertad de expresión. En este sentido nos preguntamos si este texto podría ser considerado delictivo por hacer apología de la violencia de género.

PROPUESTA:

Es por ello que solicitamos al Instituto Andaluz de la Mujer y el Observatorio Andaluz de la Violencia de Género, que inicien una investigación al respecto, al objeto de determinar si algunas de las opiniones vertidas podrían ser consideradas constituyentes de delito.

Asimismo, exigimos a la revista Vía Marciala, a su Director, y al autor del citado artículo, una disculpa pública, por el hecho de herir sensibilidades e insultar públicamente a las Mujeres, entidades e instituciones que cada día trabajamos para lograr una sociedad más justa, en la que la violencia de género no tenga cabida.

En Utrera a de de 2015."

Analizada la propuesta Corporativa, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio Cultural de fecha 13 de abril de 2015, la Corporación por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	50/70
	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==		



jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==

PRIMERO: Solicitar al Instituto Andaluz de la Mujer y el Observatorio Andaluz de la Violencia de Género, que inicien una investigación al respecto, al objeto de determinar si algunas de las opiniones vertidas podrían ser consideradas constituyentes de delito.

SEGUNDO: Exigir a la revista Vía Marciala, a su Director, y al autor del citado artículo, una disculpa pública, por el hecho de herir sensibilidades e insultar públicamente a las Mujeres, entidades e instituciones que cada día trabajamos para lograr una sociedad más justa, en la que la violencia de género no tenga cabida.

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Secretaría General, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 10.- (056/2015).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA, RELATIVA A “ESTABLECER UN COMPROMISO VINCULANTE AL PLENO Y GRUPOS POLÍTICOS PARA LA CREACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DESTINADAS A FOMENTO DEL EMPLEO”. APROBACIÓN.

Por la portavoz del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia se dio exposición a la siguiente Moción:

“MOCION GRUPO MUNICIPAL UNION PROGRESO Y DEMOCRACIA PARA ESTABLECER UN COMPROMISO VINCULANTE AL PLENO Y GRUPOS POLÍTICOS PARA LA CREACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DESTINADAS A FOMENTO DEL EMPLEO

Isabel María González Blanquero, concejal-portavoz del Grupo Político Municipal Unión Progreso y Democracia, en virtud del art. 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; para su discusión y, si procede, aprobación por el Pleno Municipal la presente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La actual situación de crisis económica en la que se ve inmerso nuestro país viene provocando en los últimos siete años graves daños socioeconómicos a todos los ciudadanos. El desempleo sigue encontrándose en cotas altísimas, el entorno laboral se convierte cada vez en un lugar más inestable e inseguro, con pérdidas de puestos de trabajo estables que son sustituidos por empleo precario y temporal; y con muchas familias en riesgo de exclusión social.

II. Son millones los trabajadores que tras perder su puesto de trabajo se encuentran en situación de desempleo sin prestaciones económicas ni subsidios debido su situación de desempleados de larga duración. Personas que en muchos casos tienen serias dificultades de encontrar empleo y/o reciclarse laboralmente por diferentes circunstancias: edad avanzada,

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	51/70
	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==		
			
jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==			

dificultad de movilidad geográfica, imposibilidad de pago de nuevas formaciones, responsabilidad familiar (de ascendientes, descendientes menores y mayores de edad, etc.)

III. Utrera, desgraciadamente, no es una excepción y es otra de las ciudades españolas donde existe un alto número de desempleados (unos 8.500) y donde existen pocas opciones de encontrar empleo estable y de calidad.

IV. Por ello, el Grupo Político Municipal de Unión, Progreso y Democracia (UPyD) insta al Pleno de la Corporación Municipal y a todos los partidos presentes en el mismo a aprobar un ACUERDO para comprometerse a destinar cada año en los Presupuestos Municipales una partida considerable para crear varios PLANES DE EMPLEO durante cada año y, así, sumar como otra ayuda más a los planes de empleo que instituciones supramunicipales como Diputación o la Junta de Andalucía destinan a Utrera.

V. Queremos que esta Moción sirva como compromiso vinculante para que, tras las Elecciones Municipales del 24 de mayo, el nuevo Gobierno Local que surja de las urnas apueste por el empleo y palíe en la medida de lo posible la deteriorada situación de paro que asola nuestra ciudad. Desde nuestro Grupo Municipal estimamos que, como ya hicieramos en una adenda a los Presupuestos de 2014, es posible destinar partidas presupuestarias a Planes de Empleo de duración determinada y por actividades profesionales específicas, aumentando de esta manera el número de beneficiarios a los que sería de utilidad.

VI. Por todo lo expuesto anteriormente se propone al Ilustre Pleno del Ayto. de Utrera las siguientes PROPUESTAS:

a) Establecer el compromiso vinculante y por escrito por parte de todos los grupos políticos de la creación en los Presupuestos Municipales anuales de una partida económica destinada a la creación de Planes de Empleo Local, con la suficiente consignación económica para que en cada plan se cubran un mínimo de 100 plazas durante un tiempo mínimo de seis meses. Esta dotación deberá contar con la supervisión de los correspondientes técnicos municipales expertos en el área económica.

b) Establecer en esos planes unos procesos selectivos que contengan criterios que deberán tasarse en cada Plan; teniendo como guía el nivel de renta, la situación del grupo familiar y el tiempo que lleva en situación de desempleo. Sujetos además a los criterios de la transparencia institucional y a la objetividad, facilitando el acceso a la información y la promoción local.

Y que, en la medida de lo posible, puedan orientarse a distintos ámbitos laborales para abarcar más sectores profesionales; y que, por otro lado, puedan servir al destinatario para el reciclaje profesional, aprendizaje de nuevas técnicas y profesiones e igualmente reducir las dificultades de reinserción al mercado laboral.

Isabel María González Blanquero.- Portavoz del Grupo Municipal UPyD.- Utrera, a 9 de abril de 2015.”

Analizada la Moción del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos de fecha 13 de abril de 2015, la Corporación por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Establecer el compromiso vinculante y por escrito por parte de todos los grupos políticos de la creación en los Presupuestos Municipales anuales de una partida económica destinada a la creación de Planes de Empleo Local, con la suficiente consignación

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	52/70
	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==		
			
jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==			

económica para que en cada plan se cubran un mínimo de 100 plazas durante un tiempo mínimo de seis meses. Esta dotación deberá contar con la supervisión de los correspondientes técnicos municipales expertos en el área económica.

SEGUNDO: Establecer en esos planes unos procesos selectivos que contengan criterios que deberán tasarse en cada Plan; teniendo como guía el nivel de renta, la situación del grupo familiar y el tiempo que lleva en situación de desempleo. Sujetos además a los criterios de la transparencia institucional y a la objetividad, facilitando el acceso a la información y la promoción local.

Y que, en la medida de lo posible, puedan orientarse a distintos ámbitos laborales para abarcar más sectores profesionales; y que, por otro lado, puedan servir al destinatario para el reciclaje profesional, aprendizaje de nuevas técnicas y profesiones e igualmente reducir las dificultades de reinserción al mercado laboral.

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado a los Grupos Políticos Municipales, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 11º.- (057/2015).- ASUNTOS URGENTES.

* Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente: **Punto 11º.1.- (057/2015).**- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, relativa a “Proyecto de Actuación para la Reapertura de la Venta “El Frenazo”, sita en el polígono 46, parcela 9004, correspondiente a la vía pecuaria “Cañada Real de Montellano a Morón”, tramo 1, Ctra. A-8128 (de Ctra. A-371 a Montellano), KM. 21,5, con referencia catastral 41095A046090040000AH, teniendo su acceso a través de la citada carretera A-8128, conforme al Proyecto de Actuación redactado por el Arquitecto D. Ezequiel Mellado Chacón, en fecha noviembre de 2012, promovido por D. Francisco Losada García”. Aprobación.

La Corporación, por veintitrés votos a favor y dos abstenciones (Sr. Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida y Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.**

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	53/70
	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==		
			
jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==			

PUNTO 11º.1.- (057/2015).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO, RELATIVA A “PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA REAPERTURA DE LA VENTA “EL FRENAZO”, SITA EN EL POLÍGONO 46, PARCELA 9004, CORRESPONDIENTE A LA VÍA PECUARIA “CAÑADA REAL DE MONTELLANO A MORÓN”, TRAMO 1, CTRA. A-8128 (DE CTRA. A-371 A MONTELLANO), KM. 21,5, CON REFERENCIA CATASTRAL 41095A046090040000AH, TENIENDO SU ACCESO A TRAVÉS DE LA CITADA CARRETERA A-8128, CONFORME AL PROYECTO DE ACTUACIÓN REDACTADO POR EL ARQUITECTO D. EZEQUIEL MELLADO CHACÓN, EN FECHA NOVIEMBRE DE 2012, PROMOVIDO POR D. FRANCISCO LOSADA GARCÍA”. APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO

Visto el informe Técnico-Jurídico de fecha 13 de abril de 2015, emitido por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, y por la Jefa del Servicio de Urbanismo y Disciplina (T.A.G.), Dña. Mª Eugenia Pariente Cornejo, que dice: “..... **INFORME.-**Consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en sesión ordinaria, celebrada el día diez de octubre de dos mil trece, en el cual se acuerda lo siguiente:

“PRIMERO.- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación nº 01/13, el cual tiene por objeto la Reapertura de la Venta “El Frenazo”, sita en el polígono 46, parcela 9004, correspondiente a la vía pecuaria “Cañada Real de Montellano a Morón”, tramo 1, Ctra. A-8128 (de Ctra. A-371 a Montellano), KM. 21,5, con referencia catastral 41095A046090040000AH, teniendo su acceso a través de la citada carretera A-8128, conforme al Proyecto de Actuación redactado por el Arquitecto D. Ezequiel Mellado Chacón, en fecha noviembre de 2012, promovido por D. Francisco Losada García, con DNI núm. 28.434.644-C.

SEGUNDO.- Declarar la utilidad pública y el interés social de la actividad en base al proyecto presentado.

TERCERO.- Abrir un período de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.”

El expediente fue sometido al trámite de información pública, por el plazo de veinte días, mediante anuncio en el B.O.P. núm. 251 de fecha 29 de octubre de 2013, y notificación expresa a los propietarios de terrenos colindantes.

Consta Certificado de D. Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera de fecha 27 de noviembre de 2013, relativo a la exposición pública del anuncio de la admisión a trámite del proyecto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, en el que se informa que dicho anuncio ha permanecido expuesto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento desde el día 29/10/2013 al día 21/11/2013, ambos inclusive, no habiéndose producido en dicho período reclamación/alegación contra el mismo.

Consta informe de la Gerencia Provincial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, de fecha 19 de diciembre de 2013, en el que se indica lo siguiente:

- El Proyecto se encuentra recogido en el Anexo I (Categoría de actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental), en su punto 13.32 “Calificación Ambiental”
- Se debe solicitar la ocupación de la vía pecuaria Cañada Real de Montellano a Morón y posible afección del Cordel de Arcediana, no debiendo otorgar el Ayuntamiento Licencia Municipal de

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==	PÁGINA 54/70
			
jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==			

Apertura hasta no tener la resolución de la ocupación de las vías pecuarias.

- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, el Ayuntamiento debe solicitar el Informe Sectorial en Materia de Agua a la Delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, para lo cual se debe justificar la no inundabilidad de las parcelas en las que se localiza el proyecto, debiendo presentar en su caso un estudio hidrológico-hidráulico.

En respuesta al informe anterior, constan los siguientes documentos:

Resolución de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medioambiente, de fecha 30 de septiembre de 2013, mediante la cual se resuelve lo siguiente:

“Autorizar a Francisco Losada García, con DNI 28434644C, con domicilio a efectos de notificación C/ Antonio Machado nº 43, 41730 Las Cabezas de San Juan (Sevilla), para proceder a la ocupación de 10 años renovables de 360 metros cuadrados de terrenos en la vía pecuaria Cañada Real de Montellano a Morón en el término municipal de Utrera provincia de Sevilla.

El objeto de la ocupación consistirá en la regulación temporal de las instalaciones de la denominada Venta El Frenazo, de acuerdo con los documentos, planos y datos que figuran en el expediente.

La presente autorización estará sujeta a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales notificado al interesado”.

Informe en materia de aguas de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medioambiente, de fecha 20/11/2014, en relación al Proyecto de Actuación objeto de este informe, en el que se concluye lo siguiente:

“Por todo lo anteriormente expuesto se emite INFORME FAVORABLE CONDICIONADO en relación al Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para la reapertura de la Venta “El Frenazo”, en el TM de Utrera (Sevilla) debiendo cumplirlas prescripciones contenidas en el presente informe, y que se resumen a continuación:

- Deberá disponer de autorización previa del Organismo de Cuenca para las obras en zona de policía.

- Debe contar con informe favorable del Organismo de cuenca relativo a la disponibilidad de recursos hídricos para atender la demanda propuesta.

- El otorgamiento de la licencia de ocupación/inicio de actividad debe quedar condicionado a la obtención de autorización o concesión, o bien al informe de empresa suministradora de los servicios de abastecimiento (según sea el caso), así a la ejecución y puesta en marcha de la EDAR o de la fosa séptica prevista, o bien al informe de empresa suministradora de los servicios de saneamiento”.

El expediente completo fue remitido, en fecha 17 de febrero de 2015, a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, al objeto de recabar el informe preceptivo señalado en el artículo 43, 1, d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el día 11 de marzo de 2015, se recibe el Informe de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en la cual se concluye lo siguiente:

Tras lo anteriormente expuesto, a la vista del Proyecto de Actuación y de las normas Urbanísticas aplicables, se concluye que de conformidad con la normativa urbanística municipal, habrá que estar a lo dispuesto en el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, (Decreto 155/1998, de 21 de julio)”.

- CONCLUSIÓN.

A juicio de los funcionarios informantes, no existe inconveniente técnico-jurídico para la

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	55/70
	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==		
			
jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==			

aprobacion definitiva del Proyecto de Actuación, expediente PA 01/2013, el cual tiene por objeto la Reapertura de la Venta “El Frenazo”, sita en el polígono 46, parcela 9004, correspondiente a la vía pecuaria “Cañada Real de Montellano a Morón”, tramo 1, Ctra. A-8128 (de Ctra. A-371 a Montellano), KM. 21,5, con referencia catastral 41095A046090040000AH, teniendo su acceso a través de la citada carretera A-8128, conforme al Proyecto de Actuación redactado por el Arquitecto D. Ezequiel Mellado Chacón, en fecha noviembre de 2012, promovido por D. Francisco Losada García, con DNI núm. 28.434.644-C.

Por otra parte, caso de aprobarse por el Pleno, las posteriores Licencias Urbanísticas deberán estar condicionadas a la constitución de la garantía regulada en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria (B.O.P. núm. 265 de fecha 15 de noviembre de 2004 y núm. 275 de fecha 26 de noviembre de 2004), debiéndose fijar como compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevan las actuaciones contenidas en el Proyecto de Actuación, la prestación compensatoria en cuantía del uno por ciento (1%) del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Así mismo, la concesión de las licencias urbanísticas estarán condicionadas a las prescripciones indicadas en el informe en materia de aguas, de fecha 20/11/14, de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medioambiente que se indican a continuación:

- Deberá disponer de autorización previa del Organismo de Cuenca para las obras en zona de policía.

- Debe contar con informe favorable del Organismo de cuenca relativo a la disponibilidad de recursos hídricos para atender la demanda propuesta.

- El otorgamiento de la licencia de ocupación/inicio de actividad debe quedar condicionado a la obtención de autorización o concesión, o bien al informe de empresa suministradora de los servicios de abastecimiento (según sea el caso), así a la ejecución y puesta en marcha de la EDAR o de la fosa séptica prevista, o bien al informe de empresa suministradora de los servicios de saneamiento”.

No obstante V.I. resolverá.”

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar Proyecto de Actuación para la Reapertura de la Venta “El Frenazo”, sita en el polígono 46, parcela 9004, correspondiente a la vía pecuaria “Cañada Real de Montellano a Morón”, tramo 1, Ctra. A-8128 (de Ctra. A-371 a Montellano), KM. 21,5, con referencia catastral 41095A046090040000AH, teniendo su acceso a través de la citada carretera A-8128, conforme al Proyecto de Actuación redactado por el Arquitecto D. Ezequiel Mellado Chacón, en fecha noviembre de 2012, promovido por D. Francisco Losada García, con DNI núm. 28.434.644-C.

SEGUNDO: Las posteriores Licencias Municipales de Obras y de Instalación estarán condicionadas a la constitución de la garantía regulada en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria (B.O.P. núm. 265, de fecha 15 de noviembre de 2004 y núm. 275, de fecha 26 de noviembre de 2004, debiéndose fijar como compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevan las actuaciones contenidas en el Proyecto de Actuación, la prestación compensatoria en cuantía del uno por ciento (1%) del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	56/70
	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==		



jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==

con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: La concesión de las licencias urbanísticas estarán condicionadas a las prescripciones indicadas en el informe en materia de aguas, de fecha 20/11/14, de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medioambiente que se indican a continuación:

- Deberá disponer de autorización previa del Organismo de Cuenca para las obras en zona de policía.
- Debe contar con informe favorable del Organismo de cuenca relativo a la disponibilidad de recursos hídricos para atender la demanda propuesta.
- El otorgamiento de la licencia de ocupación/inicio de actividad debe quedar condicionado a la obtención de autorización o concesión, o bien al informe de empresa suministradora de los servicios de abastecimiento (según sea el caso), así a la ejecución y puesta en marcha de la EDAR o de la fosa séptica prevista, o bien al informe de empresa suministradora de los servicios de saneamiento.

CUARTO: Dar traslado al Área de Urbanismo, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, la Corporación por veinticuatro votos a favor y una abstención (Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar Proyecto de Actuación para la Reapertura de la Venta “El Frenazo”, sita en el polígono 46, parcela 9004, correspondiente a la vía pecuaria “Cañada Real de Montellano a Morón”, tramo 1, Ctra. A-8128 (de Ctra. A-371 a Montellano), KM. 21,5, con referencia catastral 41095A046090040000AH, teniendo su acceso a través de la citada carretera A-8128, conforme al Proyecto de Actuación redactado por el Arquitecto D. Ezequiel Mellado Chacón, en fecha noviembre de 2012, promovido por D. Francisco Losada García, con DNI núm. 28.434.644-C.

SEGUNDO: Las posteriores Licencias Municipales de Obras y de Instalación estarán condicionadas a la constitución de la garantía regulada en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria (B.O.P. núm. 265, de fecha 15 de noviembre de 2004 y núm. 275, de fecha 26 de noviembre de 2004, debiéndose fijar como compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevan las actuaciones contenidas en el Proyecto de Actuación, la prestación compensatoria en cuantía del uno por ciento (1%) del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	57/70
	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==		



jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==

TERCERO: La concesión de las licencias urbanísticas estarán condicionadas a las prescripciones indicadas en el informe en materia de aguas, de fecha 20/11/14, de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medioambiente que se indican a continuación:

- Deberá disponer de autorización previa del Organismo de Cuenca para las obras en zona de policía.
- Debe contar con informe favorable del Organismo de cuenca relativo a la disponibilidad de recursos hídricos para atender la demanda propuesta.
- El otorgamiento de la licencia de ocupación/inicio de actividad debe quedar condicionado a la obtención de autorización o concesión, o bien al informe de empresa suministradora de los servicios de abastecimiento (según sea el caso), así a la ejecución y puesta en marcha de la EDAR o de la fosa séptica prevista, o bien al informe de empresa suministradora de los servicios de saneamiento.

CUARTO: Dar traslado al Área de Urbanismo, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

* Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente: **Punto 11º.2.- (060/2015).**- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, relativa a “Proyecto de Actuación para la Construcción de Nave Ganadera para Explotación Caprina, sita en el polígono 35, parcela 8, con referencia catastral 41095A046090040000AH, finca registral 26477, conforme al Proyecto de Básico y de Actuación de nave ganadera para caprino lechero, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Eduardo J. Gómez Pérez, de fecha 18 de noviembre de 2013, promovido por Dña. Ana María Sánchez Soria”. Aprobación.

La Corporación, por veintitrés votos a favor y dos abstenciones (Sr. Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida y Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.**

PUNTO 11º.2.- (060/2015).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO, RELATIVA A “PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NAVE GANADERA PARA EXPLOTACIÓN CAPRINA, SITA EN EL POLÍGONO 35, PARCELA 8, CON REFERENCIA CATASTRAL 41095A046090040000AH, FINCA REGISTRAL 26477, CONFORME AL PROYECTO DE BÁSICO Y DE ACTUACIÓN DE NAVE GANADERA PARA CAPRINO LECHERO, REDACTADO POR EL INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA D. EDUARDO J. GÓMEZ PÉREZ, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2013, PROMOVIDO POR DÑA. ANA MARÍA SÁNCHEZ SORIA”. APROBACIÓN.

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	58/70
	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==		
			
jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==			

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo se dio exposición a la siguiente propuesta:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO

Visto el informe Técnico-Jurídico de fecha 13 de abril de 2015, emitido por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, y por la Jefa del Servicio de Urbanismo y Disciplina (T.A.G.), Dña. M^a Eugenia Pariente Cornejo, que dice: “..... **INFORME.-Consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en sesión ordinaria, celebrada el día catorce de agosto de dos mil catorce, en el cual se acuerda lo siguiente:**

“PRIMERO.- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación n° 06/2013, el cual tiene por objeto la Construcción de Nave ganadera para Explotación Caprina en finca sita en Polígono 35 Parcela 8, con referencia catastral 41095A035000080000AW, finca registral n° 26477, conforme al Proyecto Básico y de Actuación de nave ganadera para caprino lechero, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Eduardo J. Gómez Pérez, de fecha 18 de noviembre de 2013, promovido por Dña. Ana María Sánchez Soria, con DNI núm. 48.983.127-G.

SEGUNDO.- Declarar el interés social de la actividad de Nave ganadera para Explotación Caprina promovida por Dña. Ana María Sánchez Soria, DNI 48.983.127-G, en base al proyecto presentado.

TERCERO.- Abrir un período de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.”

El expediente fue sometido al trámite de información pública, por el plazo de veinte días, mediante anuncio en el B.O.P. núm. 217 de fecha 18 de septiembre de 2014, y notificación expresa a los propietarios de terrenos colindantes.

Consta Certificado de D. Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera de fecha 22 de octubre de 2014, relativo a la exposición pública del anuncio de la admisión a trámite del proyecto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, en el que se informa que dicho anuncio ha permanecido expuesto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento desde el día 19/09/2014 al día 11/10/2014, ambos inclusive, no habiéndose producido en dicho período reclamación/alegación contra el mismo.

El expediente completo fue remitido, en fecha 11 de diciembre de 2014, a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, al objeto de recabar el informe preceptivo señalado en el artículo 43, 1, d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el día 8 de abril de 2015, se recibe el Informe de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en la cual se concluye lo siguiente:

“Tras lo anteriormente expuesto, a la vista del Proyecto de Actuación y de las Normas Urbanísticas aplicables, se concluye que tanto la actividad como la edificación agrícola proyectada podría ser objeto de autorización por cumplir con la normativa urbanística vigente.”

- CONCLUSIÓN.

A juicio de los funcionarios informantes, no existe inconveniente técnico-jurídico para la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación, expediente PA 06/2013, el cual tiene por objeto la Construcción de Nave Ganadera para Explotación Caprina, sita en el polígono 35, parcela 8, con referencia catastral 41095A046090040000AH, finca registral 26477, conforme al Proyecto de Básico y de Actuación de nave ganadera para caprino lechero, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Eduardo J. Gómez Pérez, de fecha 18 de noviembre de 2013, promovido por Dña. Ana

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81quHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	59/70



jFHZKx2+GR81quHOL7W3og==

María Sánchez Soria, con DNI núm. 48.983.127-G.

Por otra parte, caso de aprobarse por el Pleno, las posteriores Licencias Urbanísticas deberán estar condicionadas a la constitución de la garantía regulada en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria (B.O.P. núm. 265 de fecha 15 de noviembre de 2004 y núm. 275 de fecha 26 de noviembre de 2004), debiéndose fijar como compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevan las actuaciones contenidas en el Proyecto de Actuación, la prestación compensatoria en cuantía del uno por ciento (1%) del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

No obstante V.I. resolverá."

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar Proyecto de Actuación para la Construcción de Nave Ganadera para Explotación Caprina, sita en el polígono 35, parcela 8, con referencia catastral 41095A046090040000AH, finca registral 26477, conforme al Proyecto de Básico y de Actuación de nave ganadera para caprino lechero, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Eduardo J. Gómez Pérez, de fecha 18 de noviembre de 2013, promovido por Dña. Ana María Sánchez Soria, con DNI núm. 48.983.127-G.

SEGUNDO: Las posteriores Licencias Municipales de Obras y de Instalación estarán condicionadas a la constitución de la garantía regulada en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria (B.O.P. núm. 265, de fecha 15 de noviembre de 2004 y núm. 275, de fecha 26 de noviembre de 2004), debiéndose fijar como compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevan las actuaciones contenidas en el Proyecto de Actuación, la prestación compensatoria en cuantía del uno por ciento (1%) del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: Dar traslado al Área de Urbanismo, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, la Corporación por veinticuatro votos a favor y una abstención (Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), **ACUERDA**:

PRIMERO: Aprobar Proyecto de Actuación para la Construcción de Nave Ganadera para Explotación Caprina, sita en el polígono 35, parcela 8, con referencia catastral 41095A046090040000AH, finca registral 26477, conforme al Proyecto de Básico y de Actuación de nave ganadera para caprino lechero, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Eduardo J. Gómez Pérez, de fecha 18 de noviembre de 2013, promovido por Dña. Ana María Sánchez Soria, con DNI núm. 48.983.127-G.

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	60/70
	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==		
			
jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==			

SEGUNDO: Las posteriores Licencias Municipales de Obras y de Instalación estarán condicionadas a la constitución de la garantía regulada en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria (B.O.P. núm. 265, de fecha 15 de noviembre de 2004 y núm. 275, de fecha 26 de noviembre de 2004, debiéndose fijar como compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevan las actuaciones contenidas en el Proyecto de Actuación, la prestación compensatoria en cuantía del uno por ciento (1%) del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: Dar traslado al Área de Urbanismo, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

* Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente: **Punto 11º.3.- (061/2015).**- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, relativa a “Procedimiento para la declaración de incumplimiento de los deberes u obligaciones urbanísticas de propietarios de terrenos de las Unidades de Ejecución y Sectores del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera”. Aprobación Inicial.

La Corporación, por veintitrés votos a favor y dos abstenciones (Sr. Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida y Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.**

PUNTO 11º.3.- (061/2015).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO, RELATIVA A “PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES U OBLIGACIONES URBANÍSTICAS DE PROPIETARIOS DE TERRENOS DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN Y SECTORES DEL VIGENTE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE UTRERA”. APROBACIÓN INICIAL.

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, se dio exposición a la siguiente propuesta:

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	61/70
	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==		
			
jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==			

“PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO

Visto informe de fecha quince de abril de dos mil quince emitido por la Jefa del Servicio de Urbanismo y Disciplina (T.A.G.), Dña. M^a Eugenia Pariente Cornejo, por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso y por la Técnica de Administración General de Urbanismo y Disciplina, Dña. M^a Araceli Martín Jiménez, que dice: **“INFORME QUE SE EMITE, EN RELACIÓN AL ESTADO PROCEDIMENTAL EN EL QUE SE ENCUENTRAN LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN DE SUELO URBANO Y SECTORES DE SUELO URBANIZABLE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE UTRERA VIGENTE Y SUS MODIFICACIONES.- Asunto.-** Es objeto del presente informe, el estado procedimental en el que se encuentran cada una de las unidades de ejecución de suelo urbano en las que el sistema de actuación elegido era de iniciativa privada, y sectores de suelo urbanizable del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera vigente, así como unidades de ejecución y sectores de suelo urbanizable provenientes de Innovaciones de carácter estructurante del Plan General.- **Antecedentes.-** El Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001, cuyo Texto Refundido se aprobó en fecha 30 de enero de 2002 y fue publicado en los B.O.P. de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002, delimitó una serie de unidades de ejecución en suelo urbano. Para alguna de ellas, como sistema de actuación, el PGOU eligió el de compensación, y por tanto de iniciativa privada. En las fichas de estas unidades de ejecución que figuran en el Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, se contemplan los objetivos a alcanzar en cada una de ellas, previéndose los instrumentos de planeamiento de desarrollo y gestión, según los casos, para el desarrollo de la unidad, fijándose, asimismo, un plazo de ejecución para dicho desarrollo.- Por otra parte, en el suelo urbanizable, el PGOU de Utrera, delimitó una serie de sectores, todos ellos de iniciativa privada. En las fichas de cada uno de estos sectores que figuran en el Plan General, se contemplan igualmente los objetivos a alcanzar en cada uno de ellos, previéndose los instrumentos de planeamiento de desarrollo y de gestión, y fijándose un plazo para el desarrollo del sector.- Por acuerdo de pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009), fue aprobada la Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de dicha Ley. La Adaptación Parcial no clasificó nuevos suelos, aunque sí ajustó la clasificación del suelo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.- Durante la vigencia del Plan se han aprobado una serie de innovaciones de carácter estructurante, mediante las cuales se han reclasificado terrenos tanto como suelo urbano no consolidado, como suelo urbanizable. Dichas innovaciones son las siguientes:

- **Modificación número 7** del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera aprobada definitivamente por Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha veintiséis de septiembre de dos mil ocho, para reclasificar terrenos para centro intercambiador de mercancías (publicada en el BOJA número 248 de 22 de diciembre de 2010).
- **Modificación número 19** del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, “Finca Vista Alegre”, aprobada definitivamente por Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha diecinueve de febrero de dos mil diez (publicada en el BOJA número 144 de 23 de julio de 2010).
- **Modificación número 20** del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, “Vista Alegre”, aprobada definitivamente por Resolución de la Sección de Urbanismo de la

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	62/70
	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==		



jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha veintitrés de octubre de dos mil nueve (publicada en el BOJA número 68 de 9 de abril de 2010).

- **Modificación número 22** del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, aprobada definitivamente por Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha tres de julio de dos mil nueve (publicada en el BOJA número 16 de 26 de enero de 2010).
- **Modificación número 27** del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, relativa al sector industrial “El Palmar de Troya”, aprobada definitivamente por Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha catorce de mayo de dos mil diez (publicada en el BOJA número 82 de 28 de abril de 2011).
- **Modificación número 31** del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, aprobada definitivamente por Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha doce de marzo de dos mil nueve (publicada en el BOJA número 119 de 22 de junio de 2009).

Informe.-

Primero.- A continuación se indican las Unidades de Ejecución, delimitadas por el Plan General de Ordenación Urbanística vigente y la Modificación número 31 de éste, para las que dicho instrumento de planeamiento eligió el sistema de actuación de compensación y que la Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA categorizó como suelo urbano no consolidado y el estado procedimental en el que se encuentran en la fecha en la que se emite el presente informe.

DENOMINACIÓN S/PGOU 2001	DENOMINACIÓN S/ADAP PGOU-LOUA S/MODIFICACIÓN PGOU	ESTADO PROCEDIMENTAL ACTUAL
UE-1	UE-1-A	Estudio de Detalle aprobado definitivamente en fecha 5/11/2012. Sin establecer el sistema por los propietarios.
UE-1	UE-1-B	Pendiente de presentación instrumento de planeamiento de desarrollo. (Estudio de Detalle).
UE-3	UE-3	Pendiente de presentación instrumento de planeamiento de desarrollo. (Estudio de Detalle).
UE-4	Suelo Urbano Consolidado	Unidad desarrollada. (Agroaceitunera.)
UE-5	UE-4	Pendiente de presentación instrumento de planeamiento de desarrollo. (Estudio de Detalle).
UE-6a - UE-6b	Suelo Urbano Consolidado	Eliminadas por Modificación nº 5 del PGOU, aprobada definitivamente el 3 de junio de 2004.
UE-7	UE-5	Pendiente de presentación instrumento de planeamiento de desarrollo. (Estudio de Detalle).
	UE-6	Estudio de Detalle aprobado definitivamente en fecha 13/09/2007 (BOP de 27/10/2007). Sin establecer el sistema por los propietarios.
UE-8	UE-7	Estudio de Detalle y Proyecto de Reparcelación aprobados definitivamente el 13/09/07 (BOP 22/10/07) y 06/11/07 (BOP 31/12/07)

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	63/70
			
jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==			

		respectivamente. Proyecto de Urbanización aprobado inicialmente 15/07/08. Requerimiento a la entidad propietaria, de fecha 09/02/09 con advertencia de caducidad, no atendido
UE-9 (La Fontanilla)	UE-8 (La Fontanilla)	Estudio de Detalle aprobado inicialmente el 01/07/2008. (pendiente de convenio para la cesión de edificio)
UE-10 (La Fontanilla)	UE-9 (La Fontanilla)	Estudio de Detalle aprobado inicialmente el 01/07/2008. (pendiente de convenio para la cesión de edificio)
UE-11	UE-10	Unidad desarrollada. (Olivareros)
UE-12 (Silos)	UE-11 (Silos)	Pendiente de presentación instrumento de planeamiento de desarrollo. (Estudio de Detalle).
UE-13a	UE-12 (UR1)	Proyectos de Reparcelación y de Urbanización aprobados definitivamente el 24/10/06 y 02/08/07, respectivamente. Pendiente ejecución obras urbanización.
	Suelo urbano consolidado (UR2-UR3)	Unidades desarrolladas
UE-13b	UE-13	Pendiente de presentación instrumento de planeamiento de desarrollo. (Estudio de Detalle).
UE-14 (RENFE)	Suelo Urbano Consolidado	Unidad desarrollada.
UE-15 (RENFE)	UE-14 (RENFE)	PERI aprobado el día 18/05/01. Pendiente presentación instrumentos de gestión.
UE-16 (RENFE)	UE-15 (RENFE)	PERI aprobado el día 18/05/01. Pendiente presentación instrumentos de gestión.
UE-17 (Antigua Plaza de Toros)	UE-16 (Antigua Plaza de Toros)	Proyectos de Reparcelación y de Urbanización aprobados definitivamente el 01/08/06 y 05/10/10, respectivamente. Pendiente ejecución obras urbanización. (Relacionado con Convenio Urbanístico nº 116).
UE-18 ("Los Militares")	UE-17 ("Los Militares")	Pendiente de presentación instrumento de planeamiento de desarrollo. (Estudio de Detalle)
UE-19	Suelo Urbano Consolidado	Unidad desarrollada.
UE-20 (Pinzón)	UE-18 (Pinzón)	Estudio de Detalle aprobado definitivamente el 12/05/2011. Proyecto Reparcelación aprobado el 28/07/11. y Anejo aprobado el 09/04/15. Pendiente presentación Proyecto de Urbanización.
UE-23 ("El Comodoro")	UE-21 ("El Comodoro")	Sin establecer el sistema por los propietarios.
UE-25 ("La Herradera")	UE-23 ("La Herradera")	Sin establecer el sistema por los propietarios.
UE-26 ("La Pachequilla Norte")	UE-24 ("La Pachequilla Norte")	Sin establecer el sistema por los propietarios.
--	UE-28 (Modificación nº 31)	Pendiente de presentación instrumento de planeamiento de desarrollo. (Estudio de Detalle).

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	64/70
	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==		



jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==

--	UE-29 (Modificación n° 31)	Pendiente de presentación instrumento de planeamiento de desarrollo. (Estudio de Detalle).
--	UE-30 (Modificación n° 31)	Pendiente de presentación instrumento de planeamiento de desarrollo. (Estudio de Detalle).
APA-9 (El Limonar)	UE-26 (El Limonar)	Pendiente finalización obras de urbanización.
APA-11 ("Don Pablo")	UE-27 ("Don Pablo")	Pendiente elección del sistema de actuación.

Segundo.- En la relación que sigue, se enumeran los distintos sectores de suelo urbanizable programado y no programado delimitados por el PGOU vigente y que la Adaptación parcial a la LOUA consideró como suelo urbanizable ordenado al contar con ordenación detallada, esto es, con Plan Parcial aprobado definitivamente en la fecha en la que se aprueba dicha Adaptación Parcial, así como el estado procedimental en que se encuentran en la fecha de emisión del presente informe cada uno de ellos.

DENOMINACIÓN S/PGOU 2001	DENOMINACIÓN S/ADAP PGOU-LOUA S/MODIFICACIÓN PGOU	ESTADO PROCEDIMENTAL ACTUAL	
SUP-2	SUO-1	Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización aprobados definitivamente con fechas 02/05/06 y 01/08/06, respectivamente. Pendiente ejecución obras de urbanización.	
SUP-4	SUO-2	UE-A	Unidad desarrollada.
		UE-B	Pendiente de Reparcelación
		UE-C	Unidad desarrollada.
SUP-5	SUO-3	UE-1	Unidad desarrollada.
		UE-2	Sin establecer el sistema por los propietarios.
SUP-6	SUO-4	Aprobado Proyecto Reparcelación definitivamente el 09/06/09, y Proyecto de Urbanización aprobado inicialmente el 01/07/08, con requerimiento a la propiedad de fecha 16/07/08, no atendido.	
SUP-9	SUO-5	Obras de urbanización en ejecución.	
SUNP-7	SUO-6	Obras de urbanización en ejecución.	
SUNP-8 (El Palmar de Troya)	Suelo Urbano Consolidado	Aprobado Proyecto Reparcelación definitivamente el 22/05/07, y Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente el 28/12/07, con requerimiento a la propiedad, de fecha 07/11/08, con advertencia de caducidad, de presentación de Texto Refundido en el que se incluyan los condicionantes expuestos en los informes del Arquitecto Técnico Municipal e Ingeniero Técnico Municipal, no atendido.	

Tercero.- En este apartado se relacionan los distintos sectores de suelo urbanizable programado del PGOU vigente, que por estar comprendidos en un sector o área apta para la urbanización ya delimitado por el planeamiento vigente, la Adaptación Parcial a la LOUA consideró como suelo urbanizable sectorizado, indicándose el estado procedimental que presentan en el momento actual.

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	65/70
			
jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==			

DENOMINACIÓN S/PGOU 2001	DENOMINACIÓN S/ADAP PGOU-LOUA S/MODIFICACIÓN PGOU	ESTADO PROCEDIMENTAL ACTUAL
SUP-1	SUS-1	Plan Parcial aprobado provisionalmente el 09/11/10, con requerimiento a la Junta de Compensación de 19/11/10 no atendido
SUP-3	SUS-2	Plan Parcial aprobado inicialmente el 10/01/07. Sin establecer el sistema por los propietarios
SUP-7	SUS-3	Plan Parcial aprobado inicialmente el 10/01/07. Sin establecer el sistema por los propietarios.

Cuarto.- A continuación se indican los ámbitos de suelo urbanizable no programado del PGOU vigente que al no estar desarrollados en la fecha de la Adaptación Parcial a la LOUA, ésta considera como suelo urbanizable no sectorizado, y su estado procedimental actual.

DENOMINACIÓN S/PGOU 2001	DENOMINACIÓN S/ADAP PGOU-LOUA S/MODIFICACIÓN PGOU	ESTADO PROCEDIMENTAL ACTUAL
SUNP-1	SUNS-1	Pendiente aprobación definitiva Plan de Sectorización.
SUNP-2	SUNS-2	Sin Plan de Sectorización.
SUNP-3	SUNS-3	Sin Plan de Sectorización.
SUNP-4	SUNS-4	Sin Plan de Sectorización.
SUNP-5	SUNS-5	Sin Plan de Sectorización.
SUNP-6	SUNS-6	Sin Plan de Sectorización.

Quinto.- Finalmente se enumeran los ámbitos de suelo urbanizable ordenados y sectorizados, delimitados como tal por modificaciones del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, indicándose el estado procedimental en el que se encuentran en la fecha de emisión del presente informe.

MODIFICACIÓN PGOU	ESTADO PROCEDIMENTAL	
MODIFICACIÓN N° 7 (Centro Logístico) (Suelo Urbanizable Ordenado Industrial)	UE-1	Proyecto de Reparcelación aprobado inicialmente en fecha 19/04/11
	UE-2	Pendiente establecimiento del sistema con requerimiento de fecha 3/12/10 no atendido
MODIFICACIÓN N° 19 (Finca Vista Alegre) (Suelo Urbanizable Ordenado Residencial)	Sin establecer el sistema por los propietarios con incumplimiento de plazos establecidos en la Modificación aprobada. (Relacionado con Convenio Urbanístico n° 129).	
MODIFICACIÓN N° 20 (Vista Alegre) (Suelo Urbanizable Sectorizado Residencial)	Pendiente de presentación instrumento de planeamiento de desarrollo, Plan Parcial, con incumplimiento del Plan de Etapas establecido en el documento de la Modificación. (Relacionado con Convenio Urbanístico n° 130).	
MODIFICACIÓN N° 22 (Guadalema de los Quintero) (Suelo Urbanizable Ordenado Residencial)	Sin establecer el sistema por los propietarios con incumplimiento de plazos establecidos en la Modificación aprobada. (Relacionado con Convenio Urbanístico n° 127).	
MODIFICACIÓN N° 27 (El Palmar de Troya) (Suelo Urbanizable Sectorizado Industrial)	Pendiente de presentación instrumento de planeamiento de desarrollo, Plan Parcial, con incumplimiento del Plan de Etapas establecido en el documento de la Modificación. (Relacionado con Convenio Urbanístico n° 144).	

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	66/70
	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==		



jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==

Sexto.- Del análisis realizado de los antecedentes precedentes, se desprende que se ha producido incumplimiento de los deberes urbanísticos que incumben a los propietarios en las siguientes Unidades de Ejecución y Sectores:

A) Unidades de Ejecución:

UE-1 (actual UE-1A y UE-1B); UE-3 (actual UE-3); UE-5 (actual UE-4); UE-7 (actuales UE-5 Y UE-6); UE-8 (actual UE-7); UE-9 “La Fontanilla” (actual UE-8); UE-10 “La Fontanilla” (actual UE-9); UE-12 “Silos” (actual UE-11), URI de la UE-13a (actual UE-12), UE-13b (actual UE-13), UE-15 “Renfe” (actual UE-14), UE-16 “Renfe” (actual UE-15), UE-17 “Antigua Plaza de Toros” (actual UE-16), UE-18 “Los Militares” (actual UE-17), UE-20 “Pinzón” (actual UE-18), UE-23 “El Comodoro” (actual UE-21), UE-25 “La Herradera” (actual UE-23), UE-26 “La Pachequilla Norte” (actual UE-24), UE-28 (Modificación nº 31 del PGOU), UE-29 (Modificación nº 31 del PGOU), UE-30 (Modificación nº 31 del PGOU).

B) Sectores de Suelo Urbanizable:

SUP-2 (actual SUO-1), parte de SUP-4 (actual UE-B del SUO-2), parte del SUP-5 (actual UE-2 del SUO-3), SUP-6 (actual SUO-4), SUNP-8 (El Palmar de Troya), SUP-1 (actual SUS-1), SUP-3 (actual SUS-2), SUP-7 (actual SUS-3), UE-2 de la Modificación nº 7 del PGOU (Centro Logístico), Modificación nº 19 del PGOU (Finca Vista Alegre), Modificación nº 20 del PGOU (Vista Alegre), Modificación nº 22 del PGOU (Guadalema de los Quintero), Modificación nº 27 (El Palmar de Troya).

Séptimo.- Conforme al artículo 18.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera vigente y las Innovaciones anteriormente indicadas, establecieron una programación para el desarrollo de las distintas unidades de ejecución y sectores relacionados en los ordinales precedentes. De conformidad con el artículo 2.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General (“Desarrollo temporal de las actuaciones de desarrollo y ejecución del Plan General”): “1. Las actuaciones previstas para el desarrollo y ejecución de las determinaciones del Plan General deberán sujetarse al orden de prioridad y plazos señalados en el Programa de Actuación. 2. El incumplimiento de las previsiones vinculantes del Programa, facultará al Ayuntamiento de Utrera, en función de consideraciones de interés urbanístico y previa declaración formal de incumplimiento, para formular directamente el planeamiento de desarrollo que proceda, modificar la delimitación de los ámbitos de actuación de que se trate, fijar o sustituir los sistemas de ejecución aplicables y expropiar, en su caso, los terrenos que fueran precisos.”

Como puede observarse, el Plan General prevé diferentes mecanismos de reacción ante el incumplimiento de los deberes urbanísticos por parte de los propietarios, cuando el desarrollo de la unidad de ejecución o del sector en cuestión es de iniciativa privada. Por tanto, constatado el incumplimiento de plazos por parte de los propietarios en las distintas Unidades de Ejecución y Sectores de Suelo Urbanizable, procede iniciar el procedimiento pertinente para declarar dicho incumplimiento de deberes, con las consecuencias legales que para cada caso se prevean legalmente. Para dicha declaración de incumplimiento habrá de oírse a todos los propietarios afectados, por lo que se les dará trámite de audiencia por plazo de quince días, mediante notificación personal a los propietarios de los terrenos incluidos en dichas unidades de ejecución o sectores, para que formulen alegaciones y presenten los documentos e informaciones que a su derecho convengan.

Conclusión.-

Conforme a lo expuesto, procede:

- 1) Iniciar el procedimiento para la declaración de incumplimiento de los deberes u obligaciones

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	67/70
			
jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==			

urbanísticas de los propietarios de terrenos de las siguientes Unidades de Ejecución y Sectores:

A) Unidades de Ejecución:

UE-1 (actual UE-1A y UE-1B); UE-3 (actual UE-3); UE-5 (actual UE-4); UE-7 (actuales UE-5 Y UE-6); UE-8 (actual UE-7); UE-9 “La Fontanilla” (actual UE-8); UE-10 “La Fontanilla” (actual UE-9); UE-12 “Silos” (actual UE-11), parte de la UE-13a (actual UE-12-UR1), UE-13b (actual UE-13), UE-15 “Renfe” (actual UE-14), UE-16 “Renfe” (actual UE-15), UE-17 “Antigua Plaza de Toros” (actual UE-16), UE-18 “Los Militares” (actual UE-17), UE-20 (actual UE-18), UE-23 “El Comodoro” (actual UE-21), UE-25 “La Herradera” (actual UE-23), UE-26 “La Pachequilla Norte” (actual UE-24), UE-28 (Modificación nº 31 del PGOU), UE-29 (Modificación nº 31 del PGOU), UE-30 (Modificación nº 31 del PGOU).

B) Sectores de Suelo Urbanizable:

SUP-2 (actual SUO-1), parte de SUP-4 (actual UE-B del SUO-2), parte del SUP-5 (actual UE-2 del SUO-3), SUP-6 (actual SUO-4), SUP-1 (actual SUS-1), SUP-3 (actual SUS-2), SUP-7 (actual SUS-3), UE-2 de la Modificación nº 7 del PGOU (Centro Logístico), Modificación nº 19 del PGOU (Finca Vista Alegre), Modificación nº 20 del PGOU (Vista Alegre), Modificación nº 22 del PGOU (Guadalema de los Quintero), Modificación nº 27 (El Palmar de Troya).

2) Conceder trámite de audiencia por plazo de quince días a todos los propietarios de terrenos de dichas Unidades de Ejecución o Sectores, para que formulen alegaciones y presenten los documentos e informaciones que a su derecho convengan.”

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Iniciar el procedimiento para la declaración de incumplimiento de los deberes u obligaciones urbanísticas de los propietarios de terrenos de las siguientes Unidades de Ejecución y Sectores:

A) Unidades de Ejecución:

UE-1 (actual UE-1A y UE-1B); UE-3 (actual UE-3); UE-5 (actual UE-4); UE-7 (actuales UE-5 Y UE-6); UE-8 (actual UE-7); UE-9 “La Fontanilla” (actual UE-8); UE-10 “La Fontanilla” (actual UE-9); UE-12 “Silos” (actual UE-11), parte de la UE-13a (actual UE-12-UR1), UE-13b (actual UE-13), UE-15 “Renfe” (actual UE-14), UE-16 “Renfe” (actual UE-15), UE-17 “Antigua Plaza de Toros” (actual UE-16), UE-18 “Los Militares” (actual UE-17), UE-20 (actual UE-18), UE-23 “El Comodoro” (actual UE-21), UE-25 “La Herradera” (actual UE-23), UE-26 “La Pachequilla Norte” (actual UE-24), UE-28 (Modificación nº 31 del PGOU), UE-29 (Modificación nº 31 del PGOU), UE-30 (Modificación nº 31 del PGOU).

B) Sectores de Suelo Urbanizable:

SUP-2 (actual SUO-1), parte de SUP-4 (actual UE-B del SUO-2), parte del SUP-5 (actual UE-2 del SUO-3), SUP-6 (actual SUO-4), SUP-1 (actual SUS-1), SUP-3 (actual SUS-2), SUP-7 (actual SUS-3), UE-2 de la Modificación nº 7 del PGOU (Centro Logístico), Modificación nº 19 del PGOU (Finca Vista Alegre), Modificación nº 20 del PGOU (Vista Alegre), Modificación nº 22 del PGOU (Guadalema de los Quintero), Modificación nº 27 (El Palmar de Troya).

SEGUNDO: Conceder trámite de audiencia por plazo de quince días a todos los propietarios de terrenos de dichas Unidades de Ejecución o Sectores, para que formulen alegaciones y presenten los documentos e informaciones que a su derecho convengan.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.- En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	68/70
	jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==		



jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, la Corporación por veinticuatro votos a favor y un voto en contra (Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), **ACUERDA:**

PRIMERO: Iniciar el procedimiento para la declaración de incumplimiento de los deberes u obligaciones urbanísticas de los propietarios de terrenos de las siguientes Unidades de Ejecución y Sectores:

A) Unidades de Ejecución:

UE-1 (actual UE-1A y UE-1B); UE-3 (actual UE-3); UE-5 (actual UE-4); UE-7 (actuales UE-5 Y UE-6); UE-8 (actual UE-7); UE-9 “La Fontanilla” (actual UE-8); UE-10 “La Fontanilla” (actual UE-9); UE-12 “Silos” (actual UE-11), parte de la UE-13a (actual UE-12-UR1), UE-13b (actual UE-13), UE-15 “Renfe” (actual UE-14), UE-16 “Renfe” (actual UE-15), UE-17 “Antigua Plaza de Toros” (actual UE-16), UE-18 “Los Militares” (actual UE-17), UE-20 (actual UE-18), UE-23 “El Comodoro” (actual UE-21), UE-25 “La Herradera” (actual UE-23), UE-26 “La Pachequilla Norte” (actual UE-24), UE-28 (Modificación nº 31 del PGOU), UE-29 (Modificación nº 31 del PGOU), UE-30 (Modificación nº 31 del PGOU).

B) Sectores de Suelo Urbanizable:

SUP-2 (actual SUO-1), parte de SUP-4 (actual UE-B del SUO-2), parte del SUP-5 (actual UE-2 del SUO-3), SUP-6 (actual SUO-4), SUP-1 (actual SUS-1), SUP-3 (actual SUS-2), SUP-7 (actual SUS-3), UE-2 de la Modificación nº 7 del PGOU (Centro Logístico), Modificación nº 19 del PGOU (Finca Vista Alegre), Modificación nº 20 del PGOU (Vista Alegre), Modificación nº 22 del PGOU (Guadalema de los Quintero), Modificación nº 27 (El Palmar de Troya).

SEGUNDO: Conceder trámite de audiencia por plazo de quince días a todos los propietarios de terrenos de dichas Unidades de Ejecución o Sectores, para que formulen alegaciones y presenten los documentos e informaciones que a su derecho convengan.

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Delegación de Urbanismo, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 12º.- (058/2015).- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DESDE EL Nº 2.290 AL Nº 2.501.

Por la Alcaldía-Presidencia se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad, correspondientes al mes de enero desde el nº 2.290 al nº 2.501, al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	69/70
			
jFHZKx2+GR81guHOL7W3og==			

La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía- Presidencia, correspondientes al mes de enero desde el nº 2.290 al nº 2.501.

PUNTO 13°.- (059/2015).- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde contestó a ruegos y preguntas que habían sido formulados por los miembros de la Corporación en el Pleno ordinario de 12 de marzo de 2.015 y anteriores, así como algunas de las realizadas en el Pleno del día de la fecha.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:05 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Jiménez Morales.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-**

Código Seguro de verificación: jFHZKx2+GR81quHOL7W3og==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/04/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	70/70
	jFHZKx2+GR81quHOL7W3og==		
			
jFHZKx2+GR81quHOL7W3og==			